Estudio Previo No: 17247

ORGANISMO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA (DAGRAN).

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. DATOS GENERALES DEL PROCESO QUE SE PRETENDE ADELANTAR

MODALIDAD CONTRACTUAL: CONTRATACIÓN DIRECTA – URGENCIA MANIFIESTA, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO HELICOPORTADO PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE EMERGENCIAS Y ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PRESUPUESTO (VALOR): CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000) IVA INCLUIDO.

PLAZO: CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias, las entidades estatales deben adelantar, de manera previa a la celebración de contratos, los estudios y documentos necesarios que permitan identificar, justificar y sustentar la necesidad de la contratación, en coherencia con los instrumentos de planeación institucional, el marco normativo vigente y los fines esenciales del Estado. Esta regla general responde a los principios de planeación, transparencia, responsabilidad y economía que rigen la actividad contractual.

No obstante, dicho deber debe interpretarse de manera armónica con los regímenes excepcionales de contratación previstos en la ley, aplicables cuando se configuran circunstancias extraordinarias que demandan actuaciones inmediatas y hacen materialmente imposible acudir a los procedimientos ordinarios de selección, sin que ello implique la desaparición del deber de motivación, trazabilidad y control.

En este sentido, el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 consagra la urgencia manifiesta como una causal excepcional de contratación directa, aplicable, entre otros eventos, cuando se presenten situaciones relacionadas con hechos constitutivos de fuerza mayor, desastre o calamidad pública, o cuando la continuidad del servicio exija el suministro inmediato de bienes o la prestación urgente de servicios. Esta figura se articula con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que reconocen que el acto administrativo que declara la urgencia manifiesta constituye el soporte jurídico

suficiente para la actuación contractual excepcional, sin perjuicio del control fiscal y disciplinario correspondiente.

Por su parte, la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD–, definiendo la gestión del riesgo como una responsabilidad compartida entre las autoridades y los habitantes del territorio colombiano. Dicha ley consagra los principios de solidaridad, concurrencia y subsidiariedad, e impone a las entidades territoriales el deber de actuar de manera articulada y oportuna para proteger la vida, la salud, la vivienda y las condiciones mínimas de subsistencia de la población, especialmente frente a emergencias que superan la capacidad de respuesta ordinaria de los municipios.

En desarrollo de este marco normativo, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN–, conforme a la estructura administrativa definida en el Decreto Departamental No. 2024070003913 de 2024, tiene a su cargo liderar la gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Antioquia, coordinando los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, así como las acciones de manejo de desastres. Para el cumplimiento de esta misión, el Gobernador del Departamento delegó en la Directora del DAGRAN las funciones precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias, incluyendo la facultad de declarar la urgencia manifiesta cuando esta se encuentre directamente relacionada con los objetivos del sector administrativo de gestión del riesgo.

En ejercicio de dichas competencias, el Departamento de Antioquia ha sido afectado por un evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, a las 7:34 a. m., de magnitud 7,4 Mw, con epicentro en inmediaciones del municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, y profundidad de 96 kilómetros, de acuerdo con el reporte del Servicio Geológico Colombiano. El evento sísmico, por su magnitud, características y efectos, produjo afectaciones en el territorio departamental y generó la necesidad de activar mecanismos de respuesta y coordinación institucional para atender a la población afectada y prevenir la materialización de riesgos secundarios.

De acuerdo con la información técnica consolidada por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN– y presentada ante el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, se identificaron afectaciones en ciento ocho (108) municipios del departamento, con un reporte preliminar de cuatro mil trescientas cincuenta y nueve (4.359) familias afectadas, equivalentes a diecisiete mil cuatrocientas treinta y seis (17.436) personas, siete (7) personas lesionadas y una (1) persona fallecida. Asimismo, se reportaron afectaciones en viviendas, sedes educativas, centros religiosos, instalaciones del sector salud, administraciones municipales, vías y puentes, estaciones de bomberos y policía, sistemas de servicios públicos y demás infraestructura de uso público y comunitario.

Las afectaciones derivadas del sismo han generado, adicionalmente, restricciones de movilidad y dificultades de acceso a determinados sectores del territorio departamental, particularmente en zonas rurales, dispersas y de compleja conectividad. Municipios como Vigía del Fuerte, Murindó, Frontino, Urrao, Dabeiba, Betulia y Andes presentan condiciones de acceso terrestre restringido o inexistente, situación que dificulta o retrasa el desplazamiento oportuno de personal técnico y operativo, organismos de socorro, equipos especializados, insumos, ayudas humanitarias y demás elementos requeridos para la atención de la emergencia.

De igual manera, los eventos sísmicos de alta magnitud pueden constituir factores detonantes de movimientos en masa y otros fenómenos asociados, por lo que resulta necesario mantener actividades de reconocimiento, monitoreo, evaluación y seguimiento de las condiciones de riesgo, particularmente en sectores donde las condiciones de acceso dificultan la presencia inmediata de las autoridades y equipos técnicos. El Decreto Departamental No. 2026070003875 de 2026 reconoce expresamente la necesidad de mantener el monitoreo y adoptar medidas de prevención y reducción frente a posibles riesgos secundarios asociados al evento sísmico.

En este contexto, las condiciones geográficas y topográficas del Departamento de Antioquia, caracterizado por la presencia de extensas zonas rurales, territorios dispersos, corredores de difícil acceso y sectores donde la conectividad terrestre puede verse limitada como consecuencia de afectaciones en vías, puentes, movimientos en masa u otras condiciones derivadas del evento sísmico, hacen necesario disponer de medios de transporte que permitan superar oportunamente dichas restricciones y garantizar la presencia institucional en los lugares donde se requiera.

n el marco de las acciones de respuesta y manejo de desastres asociadas a la situación de calamidad pública y de las necesidades identificadas por el DAGRAN, se requiere disponer de una capacidad aérea integral que permita no solo el desplazamiento de personal especializado, organismos de socorro, equipos, insumos y ayudas humanitarias hacia las zonas afectadas, sino también el desarrollo de actividades de monitoreo, evaluación y atención de diferentes escenarios de emergencia que requieran respuesta aérea. Dentro de estas actividades se contempla, cuando las condiciones técnicas, operativas y de seguridad lo permitan, el monitoreo de incendios de cobertura vegetal, las operaciones de apoyo a la extinción de incendios mediante sistemas tipo Bambi Bucket y el apoyo a labores de identificación, evaluación y monitoreo de situaciones de emergencia mediante aeronaves y/o drones con cámara térmica.

Por lo anterior, el transporte aéreo helicoportado constituye un medio necesario para fortalecer la capacidad de respuesta departamental frente a la emergencia, especialmente en aquellos casos en los que el acceso terrestre resulte restringido, inexistente, inseguro, técnicamente inviable o no permita atender dentro del tiempo requerido las necesidades identificadas en territorio.

En particular, la disponibilidad del servicio helicoportado permitirá atender, de acuerdo con las necesidades que sean identificadas y priorizadas por el DAGRAN y las demás autoridades competentes, actividades tales como:

- El traslado oportuno de personal técnico y especializado, incluyendo profesionales y equipos requeridos para realizar evaluaciones de daños y análisis de necesidades –EDAN–, inspecciones de infraestructura y valoraciones de condiciones de riesgo.
- La movilización de geólogos, ingenieros, profesionales y técnicos especializados para la evaluación de laderas, movimientos en masa, infraestructura afectada y demás escenarios de riesgo asociados al evento sísmico.
- El traslado de personal operativo del DAGRAN, organismos de socorro y demás entidades que participen en las acciones de respuesta, cuando las condiciones de acceso terrestre hagan necesario el empleo de medios aéreos.

- El transporte de ayudas humanitarias, equipos, insumos, elementos de comunicación, rescate y demás materiales necesarios para la atención de la población afectada, particularmente hacia zonas donde las condiciones de conectividad terrestre impidan o retrasen su ingreso oportuno.
- La evacuación preventiva o de emergencia de personas, cuando las condiciones de riesgo así lo determinen y los medios terrestres disponibles resulten insuficientes o no permitan realizarla de manera oportuna y segura.
- La realización de sobrevuelos de reconocimiento y verificación de afectaciones, con el propósito de obtener información técnica y operativa sobre las condiciones del territorio, identificar zonas afectadas o de difícil acceso, verificar vías y demás infraestructura, apoyar la identificación de necesidades y contribuir a la toma de decisiones para la gestión del riesgo de desastres.
- El acceso y atención de zonas rurales, dispersas o con dificultades de conectividad, cuando técnicamente se determine que el transporte aéreo constituye el medio adecuado para garantizar la oportunidad de la respuesta.

La necesidad de contar con este servicio se encuentra directamente relacionada con las condiciones de accesibilidad territorial generadas o agravadas por el evento sísmico y con la obligación institucional de garantizar una respuesta oportuna frente a las necesidades de la población afectada. En este sentido, la contratación no responde a una necesidad ordinaria o permanente de transporte, sino a una necesidad excepcional, concreta, actual y directamente derivada de la situación de calamidad pública declarada en el Departamento.

En aplicación de los criterios previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión extraordinaria No. 06 realizada el 21 de agosto de 2026, emitió concepto favorable respecto de la situación de calamidad pública en el Departamento de Antioquia con ocasión de las afectaciones derivadas del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026.

Con fundamento en lo anterior, mediante Decreto Departamental No. 2026070003875 del 25 de agosto de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia declaró la situación de calamidad pública de carácter departamentalcon ocasión de las afectaciones, daños, pérdidas y condiciones de riesgo generadas por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, así como por sus efectos directos, indirectos, conexos o sobrevinientes, por el término establecido en dicho acto administrativo. El Decreto dispuso, además, la aplicación del régimen especial de contratación previsto en la Ley 1523 de 2012 y estableció que las actuaciones administrativas y contractuales deberán sujetarse estrictamente al Plan de Acción Específico para la Recuperación –PAE–, garantizando la destinación específica de los recursos, la proporcionalidad de las medidas y la atención efectiva de la población afectada.

En este sentido, el Decreto Departamental constituye el acto administrativo mediante el cual se reconoce formalmente la situación de calamidad pública y se habilita el marco especial de actuación para atender las consecuencias del evento sísmico. No obstante, de conformidad con la jurisprudencia constitucional y con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de calamidad pública no sustituye la necesidad de acreditar las circunstancias concretas que justifican acudir a la figura de la urgencia manifiesta para una necesidad contractual específica.

En consecuencia, mediante Resolución No. 026060895686 de 2026, “Por medio de la cual se declara una Urgencia Manifiesta”, la Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de

Desastres de Antioquia –DAGRAN– declaró la Urgencia Manifiesta con fundamento en las circunstancias excepcionales derivadas del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 y sus efectos directos, indirectos, conexos o sobrevinientes, habilitando la contratación directa de los bienes, servicios, obras y apoyos estrictamente necesarios para la atención integral de la emergencia, siempre que exista relación directa, estricta, necesaria y proporcional con las necesidades identificadas. La propia resolución contempla expresamente los servicios helicoportados para el traslado de personal, equipos, materiales, ayudas humanitarias y demás apoyos operativos, así como para evacuación, reconocimiento, acceso y atención de zonas que, por condiciones de conectividad o seguridad, requieran este medio.

En el marco de dicha declaratoria, se identifica una necesidad específica consistente en contratar el servicio de transporte aéreo helicoportado para apoyar las actividades de respuesta, atención y manejo de la emergencia derivada del sismo, de acuerdo con las necesidades concretas que sean identificadas y priorizadas por el DAGRAN y las demás autoridades competentes, y para aquellos desplazamientos en los que las condiciones territoriales, de seguridad, conectividad o urgencia hagan necesario acudir a este medio de transporte.

La necesidad es de carácter real, actual, prioritaria e inmediata, toda vez que la atención de las zonas afectadas requiere capacidad de desplazamiento oportuno y flexible, y la utilización de medios convencionales de transporte puede resultar insuficiente frente a las condiciones particulares de determinados sectores afectados. La demora en disponer del servicio podría retrasar las evaluaciones técnicas, la atención de la población, el traslado de ayudas e insumos, las acciones de evacuación y las labores de reconocimiento y monitoreo requeridas para la toma de decisiones frente a la emergencia.
Adicionalmente, la naturaleza dinámica de la emergencia y la posibilidad de que se presenten nuevos movimientos en masa, afectaciones sobre corredores viales, restricciones de acceso o situaciones que requieran evacuación o intervención inmediata hacen necesario contar con una capacidad de transporte aéreo disponible durante el periodo requerido para la atención de las necesidades que se presenten y sean técnicamente justificadas.

En estas condiciones, acudir a un procedimiento ordinario de selección no resulta compatible con la oportunidad requerida para atender las necesidades descritas, en la medida en que los tiempos propios de las etapas de planeación, publicación, evaluación y selección podrían retrasar la disponibilidad efectiva del servicio y comprometer la oportunidad de las acciones de respuesta frente a la población afectada.

Por consiguiente, se configura una necesidad contractual directamente relacionada con la situación de calamidad pública y con las circunstancias concretas que sustentaron la declaratoria de Urgencia Manifiesta, consistente en disponer de manera inmediata de servicios de transporte aéreo helicoportado para apoyar las acciones de respuesta y atención de la emergencia, en los casos en que este medio resulte técnica, operativa y objetivamente necesario.

En consecuencia, se requiere contratar el servicio de transporte aéreo helicoportado para la atención de la emergencia derivada del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, como componente de la capacidad operativa de respuesta del Departamento de Antioquia, orientado a facilitar el acceso oportuno a las zonas afectadas, proteger la vida y la integridad personal de la población, apoyar las

labores de evaluación y monitoreo, movilizar personal, equipos, insumos y ayudas humanitarias y permitir la ejecución de las demás actividades que, de acuerdo con las necesidades identificadas y las condiciones técnicas y operativas de cada misión, resulten indispensables para la atención de la calamidad.

1.3. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL

La presente contratación se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo Departamental "Por Antioquia Firme 2024–2027", en el marco de la Línea Estratégica 4: Sostenibilidad desde lo territorial, orientada al fortalecimiento de la capacidad institucional para garantizar territorios seguros, resilientes y sostenibles frente a riesgos de origen natural y antrópico.

De manera específica, el proceso se inscribe en el Componente 4.2: Territorio planificado y sostenible, cuyo propósito es consolidar una gestión integral del territorio que permita anticipar, reducir y atender los riesgos que afectan a la población, la infraestructura y los medios de subsistencia.

Así mismo, la contratación se articula con el Programa 4.2.2: Gestión del Riesgo de Desastre, a cargo del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN, el cual contempla acciones orientadas al conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, incluyendo la preparación y respuesta frente a situaciones de emergencia y calamidad pública.

PLAN DE DESARROLLO: PLAN DE DESARROLLO POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027.
LÍNEA ESTRATÉGICA: 4. - Sostenibilidad desde lo territorial
COMPONENTE: 4.2 - Territorio planificado y sostenible
PROGRAMA: 4.2.2. - Gestión del Riesgo de Desastre
INDICADOR: Organismos de atención de emergencias equipados.

1.4. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

De conformidad con la Constitución Política de Colombia, la ley y la normativa departamental vigente, el Departamento de Antioquia, a través del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN–, se encuentra plenamente facultado para adelantar el proceso contractual objeto del presente estudio previo, en razón de las competencias constitucionales, legales, funcionales y contractuales que le han sido asignadas en materia de gestión del riesgo de desastres y atención de emergencias.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, bienes y derechos, mandato que adquiere especial relevancia en contextos de amenaza, emergencia, desastre o calamidad pública, en los cuales se impone a las autoridades la adopción de decisiones administrativas y contractuales oportunas, eficaces y proporcionales para salvaguardar derechos fundamentales y garantizar la continuidad de la función administrativa y de los servicios públicos esenciales.

En desarrollo de este mandato superior, la Ley 1523 de 2012 adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD–, asignando a los gobernadores la condición de conductores del sistema en el nivel territorial, con competencias para dirigir, coordinar y ejecutar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres. Estas atribuciones comprenden la adopción de medidas administrativas, técnicas, operativas y contractuales orientadas a la preparación, respuesta, rehabilitación y recuperación frente a situaciones de desastre o calamidad pública.

En el ámbito departamental, el decreto con fuerza de ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 definió la estructura administrativa de la Administración Departamental y creó el Sector Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, asignando al DAGRAN el propósito de liderar la gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales. En desarrollo de este propósito, al DAGRAN le corresponde coordinar el sistema departamental de gestión del riesgo, brindar apoyo subsidiario y complementario a los municipios cuando su capacidad de respuesta resulte superada, y articular las acciones interinstitucionales necesarias para la atención integral de la población afectada, incluyendo la gestión, provisión y distribución de ayuda humanitaria.

En materia contractual, mediante el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por los Decretos Departamentales Nos. 2025070000847 del 3 de marzo de 2025 y 2025070002693 del 17 de junio de 2025, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en el Director o Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN– las funciones precontractuales, contractuales y poscontractuales relacionadas con la misión, objetivos y funciones de dicho Departamento Administrativo.

Adicionalmente, mediante el Decreto Departamental No. 2025070001112 del 19 de marzo de 2025, se efectuó delegación especial para adelantar las actuaciones contractuales, ordenar el gasto y celebrar los contratos relacionados con la operación y prestación del servicio aéreo requerido para la atención oportuna de emergencias y el desarrollo de acciones de gestión del riesgo en el Departamento de Antioquia.

En este marco de competencias, el Departamento de Antioquia fue afectado por el evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, que generó afectaciones en diferentes municipios del territorio departamental y dio lugar a la activación de las acciones institucionales de respuesta, evaluación y atención de la emergencia. En consideración a la magnitud, extensión y características de las afectaciones, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión extraordinaria No. 06 realizada el 21 de agosto de 2026, emitió concepto favorable respecto de la situación de calamidad pública derivada del referido evento sísmico.

Como consecuencia de lo anterior, mediante Decreto Departamental No. 2026070003875 del 25 de agosto de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia declaró la situación de calamidad pública de carácter departamental con ocasión de las afectaciones, daños, pérdidas y condiciones de riesgo generadas por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, así como por sus efectos directos, indirectos, conexos o sobrevinientes, por el término establecido en dicho acto administrativo. El referido Decreto dispuso, además, la aplicación del régimen especial de contratación previsto en la Ley 1523 de 2012 y estableció que las actuaciones administrativas y contractuales relacionadas con la calamidad

deberán guardar estricta relación con las actividades de respuesta, rehabilitación y recuperación y sujetarse al Plan de Acción Específico para la Recuperación –PAE–.

A su turno, mediante Resolución No. 026060895686 de 2026, "Por medio de la cual se declara una Urgencia Manifiesta", la Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN–, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial, de las conferidas por los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993; el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; el artículo 4 de la Ley 2200 de 2022; los artículos 9, 12, 13, 57 y siguientes de la Ley 1523 de 2012; el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015; el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 de 2024; los Decretos Departamentales Nos. 2025070000089 de 2025, 2025070000847 de 2025 y 2026070003875 de 2026, y demás normas concordantes, declaró la Urgencia Manifiesta con ocasión de la situación de emergencia derivada del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 y sus efectos directos, indirectos, conexos o sobrevinientes.

Mediante dicha declaratoria se habilitó la contratación directa de los bienes, servicios, obras y apoyos estrictamente necesarios para atender, responder, mitigar y superar las situaciones de emergencia derivadas del evento sísmico, siempre que exista relación directa, estricta, necesaria y proporcional con las necesidades identificadas y con las actividades de respuesta, atención, mitigación, rehabilitación y recuperación de la emergencia.

En particular, la declaratoria de Urgencia Manifiesta contempla expresamente la posibilidad de contratar servicios de transporte aéreo y servicios helicoportados para el traslado de personal, equipos, materiales, ayudas humanitarias y demás apoyos operativos, así como para evacuación, reconocimiento, acceso y atención de zonas que, por condiciones de conectividad o seguridad, requieran este medio de transporte.

En este contexto, el presente proceso contractual se encuentra directamente relacionado con las competencias funcionales del DAGRAN y con las facultades de contratación delegadas a su Directora, y tiene por objeto atender una necesidad concreta derivada de la situación de calamidad pública ocasionada por el sismo, consistente en disponer de servicios de transporte aéreo helicoportado para apoyar las acciones de respuesta y atención de la emergencia, particularmente para el traslado de personal técnico, operativo y de organismos de socorro; movilización de equipos, insumos y ayudas humanitarias; evacuación de población cuando técnicamente resulte necesario; realización de reconocimientos y verificaciones de afectaciones; y acceso a zonas que presenten restricciones de conectividad terrestre o condiciones que hagan necesario el empleo de este medio de transporte.

La contratación del servicio se encuentra, por tanto, comprendida dentro del ámbito material de las competencias del DAGRAN y de las facultades contractuales delegadas, y responde directamente a las necesidades generadas por la calamidad pública y a las circunstancias que fundamentaron la declaratoria de Urgencia Manifiesta. La propia resolución identifica los servicios helicoportados como parte de las necesidades que pueden ser atendidas mediante contratación directa durante la emergencia.

En consecuencia, a partir del marco constitucional, legal, reglamentario y de delegación expuesto, se concluye que el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN– es competente para adelantar y ejecutar el presente proceso contractual, en ejercicio de

las facultades legales y funcionales que le han sido asignadas y delegadas, bajo el régimen excepcional aplicable a la situación de calamidad pública y Urgencia Manifiesta derivada del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, con el propósito de disponer oportunamente del servicio de transporte aéreo helicoportado requerido para la atención de la emergencia y la protección de la vida, integridad y demás derechos de la población afectada.

1.5. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad identificada se satisface mediante la contratación del servicio de transporte aéreo helicoportado, que permita al Departamento de Antioquia contar con disponibilidad de aeronaves, tripulación certificada y capacidad operativa para atender de manera oportuna las necesidades derivadas de la situación de calamidad pública ocasionada por el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, particularmente en aquellos sectores donde las condiciones de acceso, conectividad, seguridad o distancia hagan necesario el empleo de este medio de transporte.

El servicio helicoportado constituye un medio operativo idóneo para superar las restricciones de acceso terrestre que puedan presentarse en las zonas afectadas, permitiendo el traslado oportuno de personal técnico y operativo, organismos de socorro, equipos especializados, ayudas humanitarias, insumos y demás elementos necesarios para la atención de la emergencia, así como la realización de sobrevuelos de reconocimiento, verificación de daños, evaluación de condiciones de riesgo y monitoreo de posibles amenazas secundarias derivadas del evento sísmico. De igual manera, cuando las condiciones técnicas y de seguridad así lo determinen, podrá apoyar la evacuación de población cuya vida o integridad se encuentre en riesgo.

La disponibilidad de este servicio permite fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a una emergencia de carácter dinámico, particularmente en zonas rurales, dispersas o de difícil acceso, donde el desplazamiento terrestre pueda resultar restringido, inexistente, inseguro, técnicamente inviable o incompatible con los tiempos requeridos para la atención de la población afectada.

La forma de selección corresponde a la contratación directa por la causal de urgencia manifiesta, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Resolución No. 026060895686 de 2026, “Por medio de la cual se declara una Urgencia Manifiesta”, expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN–.

La situación de emergencia derivada del evento sísmico exige contar con capacidad de transporte aéreo disponible para atender oportunamente las necesidades que se identifiquen y prioricen en territorio. La apertura y desarrollo de un procedimiento ordinario de selección implicaría el agotamiento de etapas y términos incompatibles con la oportunidad requerida para disponer del servicio, circunstancia que podría retrasar el desplazamiento de personal técnico y operativo, la evaluación de daños, la entrega de ayudas humanitarias, el acceso a zonas afectadas y las demás acciones de respuesta requeridas.

La urgencia manifiesta habilita, de manera excepcional y motivada, la contratación directa de los bienes y servicios estrictamente necesarios para atender la emergencia, permitiendo adoptar medidas inmediatas frente a circunstancias objetivas, actuales y verificables derivadas de la calamidad pública,

sin perjuicio de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y demás postulados que rigen la contratación estatal.

En este contexto, Sociedad Aeronáutica Suramericana S.A.S SASA. constituye el operador actualmente vinculado a la prestación del servicio helicoportado para el Departamento, cuya ejecución ha sido satisfactoria y conforme a las condiciones técnicas y operativas requeridas. Durante la prestación del servicio ha demostrado capacidad de respuesta, disponibilidad operativa y experiencia en la atención de emergencias y en la ejecución de misiones aéreas en territorios de difícil acceso.

Sociedad Aeronáutica Suramericana S.A.S, dispone de aeronaves tipo helicóptero habilitadas para la operación correspondiente, así como de tripulaciones y personal técnico que cumplen las condiciones, licencias, certificaciones y demás requisitos exigidos por la autoridad aeronáutica competente. Esta capacidad instalada resulta relevante para atender la necesidad inmediata identificada, en la medida en que permite disponer de una capacidad operativa previamente articulada y con conocimiento de las condiciones de operación requeridas por el Departamento.

Adicionalmente, de acuerdo con la cotización presentada por la Sociedad Aeronáutica de Sociedad Aeronáutica Suramericana S.A.S, las tarifas y condiciones económicas aplicables al servicio se mantienen en los mismos términos previamente establecidos, sin incremento respecto de las tarifas actualmente pactadas. Esta circunstancia permite contar con condiciones económicas previamente conocidas y verificables, favorece la previsibilidad del gasto público y contribuye a la aplicación del principio de economía, sin perjuicio de la verificación y seguimiento que corresponda efectuar durante la ejecución contractual.

En consecuencia, la contratación directa de la Sociedad Aeronáutica Suramericana S.A.S. se sustenta en criterios de idoneidad técnica, capacidad operativa inmediata, experiencia comprobada, disponibilidad del servicio, continuidad operativa y condiciones económicas favorables, constituyéndose en una alternativa adecuada para atender de manera oportuna, eficaz y proporcional las necesidades de transporte aéreo helicoportado derivadas de la situación de calamidad pública.

1 Condiciones mínimas para la prestación del servicio: Para materializar lo anterior, la satisfacción de la necesidad se estructurará a través de un esquema de prestación del servicio con las siguientes condiciones mínimas:

Objeto y alcance: Disponibilidad y operación de aeronave(s) tipo helicóptero para las misiones requeridas por el DAGRAN, de acuerdo con las necesidades identificadas y autorizadas por la entidad, incluyendo el transporte de pasajeros y carga, traslado de personal técnico y operativo, movilización de ayudas humanitarias, equipos e insumos, apoyo a actividades de monitoreo y reconocimiento de eventos, evaluación de afectaciones y, cuando técnica y normativamente resulte procedente, apoyo a actividades de evacuación y demás operaciones directamente relacionadas con la atención de la emergencia.

Activación y oportunidad: El servicio se prestará mediante requerimiento del supervisor designado por el DAGRAN o del mecanismo de activación que se establezca contractualmente, con tiempos de respuesta acordes con la naturaleza de cada misión, diferenciando entre solicitudes programadas y solicitudes urgentes de emergencia y priorizando aquellas operaciones que involucren riesgo para la

vida o integridad de las personas o que resulten indispensables para la atención inmediata de la población afectada.

Seguridad operacional: El contratista deberá garantizar el cumplimiento integral de la regulación aeronáutica aplicable, manteniendo vigentes las certificaciones, permisos, condiciones de aeronavegabilidad, mantenimiento, seguros, licencias y demás documentos exigidos por la autoridad aeronáutica competente para la operación. Cuando una misión específica requiera condiciones o equipos especiales, estos deberán encontrarse debidamente autorizados y habilitados para la operación correspondiente.

Trazabilidad y control: Cada operación deberá quedar debidamente soportada mediante las respectivas órdenes o solicitudes de servicio, autorización de misión, bitácoras y/o reportes de vuelo, relación de pasajeros y/o carga cuando corresponda, horas efectivamente ejecutadas, ruta o misión realizada y demás evidencias que permitan a la supervisión verificar la prestación efectiva del servicio, determinar los valores a pagar y ejercer el correspondiente control contractual.

Calidad y continuidad: El contratista deberá garantizar la disponibilidad de las aeronaves y tripulaciones requeridas durante el plazo contractual y adoptar las medidas necesarias para mantener la continuidad y seguridad de la operación. En caso de presentarse fallas, indisponibilidad o cualquier circunstancia que afecte la prestación, deberá implementar oportunamente las medidas de contingencia previstas contractualmente, sin perjuicio de las obligaciones, garantías, cláusulas sancionatorias y demás mecanismos de protección del interés público.

Coordinación interinstitucional: Las operaciones deberán articularse, cuando corresponda, con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, los Consejos Municipales y Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, los Puestos de Mando Unificado –PMU– que se activen y las demás autoridades y organismos que participen en la atención de la emergencia, atendiendo los lineamientos impartidos por el DAGRAN y las autoridades competentes.

En el presente caso, la contratación directa se encuentra debidamente habilitada y sustentada en la declaratoria de situación de calamidad pública efectuada mediante Decreto Departamental No. 2026070003875 del 25 de agosto de 2026, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 1523 de 2012, así como en la declaratoria de Urgencia Manifiesta contenida en la Resolución No. 026060895686 de 2026, expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN–, de conformidad con el artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

Las condiciones de gravedad, inmediatez, extensión territorial y afectación a la población derivadas del evento sísmico, aunadas a las restricciones de acceso, conectividad, logística y oportunidad que pueden presentarse en las zonas afectadas, hacen incompatible la aplicación de los procedimientos ordinarios de selección con la oportunidad requerida para disponer del servicio helicoportado, resultando necesario acudir a la contratación directa para atender las necesidades concretas, actuales y verificables derivadas de la emergencia.

En consecuencia, la contratación directa que se adelante en este contexto se encuentra circunscrita a la atención estrictamente necesaria de las necesidades derivadas de la calamidad pública y de la Urgencia Manifiesta, deberá guardar relación directa, estricta, necesaria y proporcional con las

circunstancias que dieron lugar a su declaratoria y estará sometida a los controles fiscal, administrativo y disciplinario correspondientes.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO HELICOPORTADO PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE EMERGENCIAS Y ACCIONES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá prestar, previa solicitud y conforme a la priorización definida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia –DAGRAN–, el servicio de transporte aéreo helicoportado para la atención oportuna de emergencias, desastres y situaciones de calamidad pública en el territorio del Departamento de Antioquia.

El alcance del servicio comprende, de manera enunciativa y no limitativa, la disponibilidad y operación de aeronave(s) tipo helicóptero, con las características técnicas establecidas en las especificaciones del contrato, para el transporte de personal, organismos de socorro, autoridades, población en condición de vulnerabilidad, carga, equipos e insumos, así como la ejecución de misiones de evacuación, traslado urgente, apoyo logístico, transporte de materiales, realización de sobrevuelos de reconocimiento, evaluación de daños y análisis de puntos críticos, y el apoyo a la atención y control de incendios de cobertura vegetal, cuando aplique, conforme a la normativa aeronáutica vigente.

La prestación del servicio se realizará por evento o misión requerida, con activación a demanda por parte del DAGRAN, atendiendo criterios de oportunidad, urgencia y seguridad operacional, y podrá ejecutarse con uno o varios helicópteros, según la magnitud de la emergencia y las necesidades específicas de atención, con cobertura en cualquier municipio del Departamento de Antioquia.

La ejecución de los recursos del presupuesto oficial asignado al contrato estará sujeta a las necesidades reales de atención de la emergencia y a la aprobación del supervisor del contrato, sin que el Departamento de Antioquia se encuentre obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado. En ningún caso se generará obligación de consumo mínimo del valor contractual.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la regulación aeronáutica aplicable, así como el soporte técnico y documental de cada operación, incluyendo, entre otros, órdenes de servicio, bitácoras y reportes de vuelo, relación de misiones ejecutadas y horas efectivamente voladas, con el fin de permitir la adecuada trazabilidad, supervisión, control y pago del servicio.

Todas las actividades, bienes y servicios que se desarrollen en ejecución del contrato deberán circunscribirse de manera estricta al período de vigencia de las condiciones fácticas y jurídicas que motivaron la declaratoria de la situación de calamidad pública y de la urgencia manifiesta, y deberán guardar una relación directa, inmediata, necesaria y proporcional con las acciones orientadas a la atención, mitigación, manejo y recuperación de la emergencia, en concordancia con las competencias

del DAGRAN y con los requerimientos formales que este formule en desarrollo de la atención integral del evento; en consecuencia, la ejecución contractual deberá estar debidamente justificada en función de la satisfacción de necesidades reales, actuales y verificables derivadas de la emergencia, quedando proscrita la incorporación de actividades ajenas o desconectadas de los fines propios de la gestión del riesgo de desastres.

Es importante resaltar que cualquier actividad, bien o servicio que no se encuentre expresamente previsto en las especificaciones técnicas iniciales del contrato, pero cuya ejecución resulte indispensable, urgente e inaplazable para el cumplimiento efectivo del objeto contractual y la protección de la población afectada, deberá contar con la autorización previa, expresa y debidamente motivada del supervisor designado por el DAGRAN, previa verificación de su conexidad material con la situación de emergencia y de su coherencia con el marco jurídico aplicable al régimen excepcional de contratación por urgencia manifiesta.

El Departamento de Antioquia no asumirá ningún sobrecosto adicional en que pueda incurrir el contratista, debido o derivado del traslado de la aeronave para poder prestar los servicios para los que fue requerido en la ciudad base (Medellín), de donde se opera de manera general.

EN CASO EXCEPCIONAL, si el servicio fuese requerido partiendo o llegando desde o hacia otro punto diferente a la base de Medellín por necesidad del Departamento de Antioquia, las horas utilizadas para el traslado de la aeronave harían parte del servicio prestado en este evento, siendo consideradas como parte del requerimiento. Si el contratista tiene una aeronave disponible más cercana (que la base de Medellín) para atender el evento requerido, será éste el tiempo reconocido como parte del servicio. En todo caso se debe determinar el valor propuesto para el valor de la hora ferry (de traslado) en el caso eventual que fuese requerido y solo para ser reconocido en los casos eventuales y que aplique.

Condiciones de vuelo

Se trata de transporte de pasajeros y carga principalmente, sin perjuicio de que eventualmente se requiera apoyo a operaciones de extinción de incendios forestales.

En general, la salida y llegada de los vuelos será en el hangar del contratante en el Aeropuerto Enrique Olaya Herrera o terminal ejecutiva del aeropuerto Enrique Olaya Herrera de la ciudad de Medellín. En caso excepcional, podrá ser requerido el servicio partiendo o llegando al Helipuerto del edificio de la Gobernación de Antioquia. De acuerdo al evento que se esté presentando, también podrá ser requerido el servicio partiendo o llegando desde o hacia otro punto diferente a Medellín u otro sitio del Departamento de Antioquia.

El contratista debe hacer las coordinaciones necesarias con el personal de seguridad física de la gobernación, así como con el personal de brigadistas para la autorización y el uso seguro de las instalaciones del helipuerto de la gobernación de Antioquia, sede la alpujarra SQGA.
Cada vuelo solo podrá realizarse previa presentación de la autorización por parte del supervisor del Departamento para que se preste dicho servicio.

El tiempo de stand - by que se llegue a generar al momento de despegue por causas imputables al clima o factores externos no relacionados con la operación del contratista o conexas, será asumido por el contratante.

El servicio regular se solicitará con mínimo 48 horas de antelación por parte del supervisor del contrato, servicio urgente o en clave de emergencia se realizará con un intervalo de 48 a 2 horas de antelación por parte del supervisor del contrato, el cual cuando no haya disponibilidad de equipo, el contratista deberá conseguir un equipo en similares condiciones que garantice la prestación del servicio.

En caso de cancelación del servicio antes de la hora establecida en el requerimiento, no habrá ningún lugar a cobro ni penalidad.

La aeronave que el contratista emplee para la prestación del servicio deberá garantizar que no se genere riesgos adicionales a las comunidades, por consecuencia de la turbulencia generada por el rotor principal.

La aeronave a utilizar no debe presentar un conflicto de intereses con las poblaciones o lugares donde se esté operando, las cuales puedan poner en riesgo la vida de las tripulaciones y la integridad de la aeronave.

La aeronave debe tener certificado de aeronavegabilidad vigente y certificado de mantenimiento vigente expedido por las autoridades aeroportuarias autorizadas en la materia.

Además de lo mencionado anteriormente, el contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en el RAC 138 en lo referente al objeto del presente proceso contractual.

Parágrafo: Las condiciones técnicas aquí establecidas constituyen los requisitos mínimos para la prestación del servicio y deberán cumplirse durante la ejecución del contrato. No obstante, dada la naturaleza excepcional del contrato, la declaratoria de calamidad pública y la urgencia manifiesta, será aprobada por la ordenadora del gasto con el visto bueno del Supervisor del contrato podrá autorizar de manera previa y motivada ajustes en las aeronaves, equipos o condiciones operativas inicialmente previstas, cuando ello resulte necesario para la atención de la emergencia, siempre que se garantice el cumplimiento de la normatividad aeronáutica vigente, la seguridad operacional y la relación directa con el objeto contractual.

En todo caso, dichas autorizaciones deberán quedar debidamente soportadas y no implicarán modificación del objeto contractual ni obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El lugar de ejecución del contrato comprenderá inicialmente los municipios y subregiones del Departamento de Antioquia cobijados por la declaratoria de calamidad pública y la declaratoria de urgencia manifiesta vigentes. No obstante, el alcance territorial del contrato podrá ampliarse automáticamente a otros municipios, subregiones o áreas del Departamento que sean incorporados con posterioridad mediante la expedición, modificación, adición o prórroga de los decretos de calamidad pública y/o de los actos administrativos que declaren o amplíen la urgencia manifiesta, sin que ello implique modificación del objeto contractual, siempre que las actuaciones a ejecutar se

encuentren directamente relacionadas con la atención, mitigación, reducción del riesgo, rehabilitación o recuperación de la emergencia que dio origen a dichas declaratorias.

2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver numeral 3 (CONDICIONES TÉCNICAS)

2.1.2. ADQUISICIÓN DE BIENES

N/A

2.1.3. REQUERIMIENTOS AMBIENTALES

El contratista debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

- **Ordenanza Departamental No. 01 de 2020**, por medio de la cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradables y de poliestireno expandido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia, en los términos y condiciones establecidos en dicha disposición.
- **Ordenanza Departamental No. 10 de 2016**, mediante la cual se institucionaliza el Programa **"Basura Cero" en el Departamento de Antioquia**, orientado, entre otros aspectos, a prevenir y reducir la generación de residuos y promover su aprovechamiento, reutilización y adecuada gestión.
- **Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente – Código CCE-EICP-GI-16**, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como instrumento para orientar a las Entidades Estatales en la incorporación de criterios ambientales y de sostenibilidad durante las diferentes etapas de los procesos de abastecimiento y contratación pública.
- Los **lineamientos, criterios, herramientas y fichas técnicas ambientales para Compras Públicas Sostenibles** desarrollados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en articulación con la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que resulten aplicables de acuerdo con la naturaleza de los bienes, obras o servicios objeto del proceso contractual.

2.1.4. REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá cumplir con las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- **Decreto 1072 de 2015**, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", especialmente las disposiciones relacionadas con el **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)** y el Sistema General de Riesgos Laborales.
- **Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo**, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", aplicables de

acuerdo con las características del empleador o contratante, número de trabajadores y nivel de riesgo correspondiente.

- **Decreto-Ley 1295 de 1994**, "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales", en las disposiciones que se encuentran vigentes y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas posteriormente al Sistema General de Riesgos Laborales.
- **Ley 1562 de 2012**, "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", mediante la cual, entre otros aspectos, se actualiza la denominación y alcance del Sistema General de Riesgos Laborales y se establece que el Programa de Salud Ocupacional se entenderá como el **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**.
- **Manual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Antioquia**, así como los demás lineamientos, procedimientos, protocolos y disposiciones internas vigentes que resulten aplicables a contratistas y subcontratistas durante la ejecución contractual.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

2.1.4.1 Protección de datos personales y confidencialidad: El CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Igual exigencia realizará a sus subcontratistas.

En consecuencia, se compromete a:

1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas.
2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida.
3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el contrato.

Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente

El CONTRATISTA será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del contrato.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.

2.1.4.2 Garantía de calidad, idoneidad y seguridad del servicio prestado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1480 de 2011 y las normas concordantes aplicables en lo pertinente a la prestación de servicios, así como con la normativa que regula la actividad aeronáutica en Colombia, el contratista se obliga a garantizar que el servicio de transporte aéreo helicoportado se preste en condiciones óptimas de calidad, idoneidad, seguridad operacional, continuidad y eficiencia, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, su carácter excepcional en contextos de emergencia, los estándares técnicos del sector aeronáutico y las condiciones pactadas en el contrato, sus anexos técnicos y demás documentos que hagan parte integral del mismo.

En este sentido, el contratista será responsable de que las aeronaves tipo helicóptero, la tripulación aérea y de apoyo, los programas de mantenimiento, la operación aérea, los equipos asociados y el soporte logístico utilizados en la ejecución del contrato se encuentren permanentemente en condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas, y cuenten en todo momento con las certificaciones, licencias, permisos, habilitaciones y demás autorizaciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil o la autoridad competente, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y la normatividad vigente, garantizando la disponibilidad efectiva del servicio y la mitigación de riesgos propios de la operación en escenarios de emergencia y calamidad pública.

Cuando, previa verificación del supervisor del contrato o de las instancias técnicas competentes, se evidencien fallas, deficiencias técnicas, incumplimiento de las condiciones operativas, afectaciones a la continuidad del servicio, riesgos para la seguridad aérea o cualquier situación que comprometa la adecuada prestación del servicio, el contratista deberá adoptar de manera inmediata las acciones correctivas necesarias para subsanar dichas circunstancias, sin que ello genere costos adicionales para la entidad contratante, sin perjuicio de la exigibilidad de las obligaciones contractuales, la aplicación de las medidas administrativas a que haya lugar y la eventual efectividad de la garantía de cumplimiento.

2.1.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

Para la ejecución del contrato, cada operación aérea deberá realizarse con aeronaves que cuenten con certificado de aeronavegabilidad vigente, certificado de matrícula, certificado de mantenimiento vigente y pólizas exigidas por la normativa aeronáutica, expedidos o avalados por la autoridad aeronáutica competente.

Así mismo, el operador deberá garantizar que las aeronaves se encuentren incluidas en un Certificado de Operación vigente (AOC), cuando aplique, y que cumplan integralmente con lo dispuesto en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia –RAC– y demás disposiciones técnicas expedidas por la autoridad aeronáutica.

Los pilotos y demás miembros de la tripulación deberán contar con licencias aeronáuticas vigentes, habilitaciones correspondientes al tipo de aeronave operada, certificación médica aeronáutica vigente, experiencia mínima exigida por la regulación aplicable y cumplimiento de los requisitos de entrenamiento recurrente y actualizaciones establecidas en los RAC.

El contratista será responsable de mantener actualizadas todas las autorizaciones, permisos, certificaciones técnicas y operacionales exigidas por la normativa aeronáutica nacional durante la

ejecución del contrato, garantizando que cada vuelo se realice bajo condiciones de seguridad operacional, legalidad y plena trazabilidad documental.

2.1.6. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

ÍTEM: 1
GRUPO: (F) Servicios
SEGMENTO: 78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo
FAMILIA: 78110000 Transporte de pasajeros
CLASE: 78111500 Transporte de pasajeros aérea
PRODUCTO: 78111501 Transporte de pasajeros en helicóptero

ITEM: 2
GRUPO: (F) Servicios
SEGMENTO: 78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo
FAMILIA: 78100000 Transporte de correo y carga
CLASE: 78101500 Transporte de carga aérea
PRODUCTO: 78101501 Transporte nacional de carga

2.2. PARTES

2.2.1. Organismo contratante: Departamento de Antioquia –Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo Antioquia-DAGRAN

2.2.2. Contratista: Sociedad Aeronáutica Suramericana S.A.S. NIT. 800043763-8

2.3. PLAZO

CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026,

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

- **Lugar de Ejecución:** Departamento de Antioquia.

- **Lugar de Entrega de documentos:** Los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato deberán entregarse en el Centro Administrativo Departamental (CAD) - Calle 42 B # 52 # 106, La Alpujarra.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El contrato que se proyecta celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios, en los términos de los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, cuyo objeto es la prestación de un servicio especializado de operación aérea helicoportada para la atención oportuna de emergencias, desastres y situaciones de calamidad pública, así como para el transporte de personal operativo, organismos de

socorro, equipos técnicos y ayudas humanitarias hacia zonas afectadas por evento sísmico en el Departamento de Antioquia.

La naturaleza jurídica del contrato se fundamenta en que el objeto a contratar no comporta la adquisición de bienes, la ejecución de obra pública ni la delegación de funciones administrativas, sino la prestación de un servicio técnico, operativo y logístico altamente especializado, que exige experiencia acreditada, disponibilidad inmediata de aeronaves tipo helicóptero, tripulación certificada y cumplimiento estricto de la normatividad aeronáutica vigente, bajo la dirección, supervisión y control de la entidad contratante.

Este tipo contractual resulta idóneo para atender necesidades específicas, temporales y urgentes de la administración que no pueden ser satisfechas con personal de planta ni mediante mecanismos ordinarios de selección, particularmente cuando se trata de servicios esenciales para la protección de la vida, la integridad personal y la seguridad de la población en contextos de emergencia.

En el presente caso, la contratación del servicio helicoportado se encuentra directamente vinculada a la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante el Decreto Departamental No. 2026070003875 del 25 de agosto de 2026, y a la declaratoria de Urgencia Manifiesta contenida en la Resolución No. 026060895686 de 2026, actos administrativos expedidos con ocasión de las afectaciones derivadas del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026.Estas circunstancias configuran los presupuestos fácticos y jurídicos previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1523 de 2012, que habilitan la contratación directa por urgencia manifiesta.

El contratista actuará en nombre propio y con autonomía técnica y operativa, asumiendo la responsabilidad integral por la correcta, segura y oportuna prestación del servicio helicoportado. En consecuencia, atendiendo la especialidad del servicio requerido, la naturaleza temporal y urgente de la necesidad y el régimen jurídico aplicable, el negocio jurídico se clasifica como un contrato de prestación de servicios de operación aérea helicoportada, celebrado bajo la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta, orientado a garantizar una respuesta inmediata, coordinada y eficaz frente a la emergencia, en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y control que rigen la contratación estatal.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Suscribir la minuta, el acta de inicio, las actas de suspensión, prórroga, modificación, liquidación y demás que se generen durante la ejecución del contrato.
2. Proporcionar de manera oportuna la información disponible que sea necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Prestar el apoyo técnico requerido para el desarrollo adecuado del objeto contractual, en el marco de sus respectivas competencias.
4. Asistir a las reuniones programadas relacionadas con el contrato y suministrar la información que sea requerida para el seguimiento y evaluación de su ejecución.

5. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades que se consideren necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Propender por el cumplimiento efectivo de los productos y entregables pactados en el contrato.
7. Garantizar un flujo constante y eficaz de información durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Elaborar y remitir mensualmente un informe cada una de las partes, que dé cuenta del cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones asumidas y el estado de avance de los productos.
9. Mantener actualizado el Registro en el SECOP II, en lo que respecta a las obligaciones contractuales a cargo de cada parte.

2.6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.2.1. OBLIGACIONES TÉCNICAS:

1. Prestar el servicio de horas de vuelo en apoyo a las operaciones de gestión integral del riesgo de desastre que se requieran y sean permitidas por las regulaciones aeronáuticas de Colombia, tanto el transporte de pasajeros, carga interna y externa, monitoreo de ríos, quebradas, deslizamientos, avenidas torrenciales, inundaciones e incendios de cobertura vegetal y monitoreo, previa coordinación con la supervisión y por el término acordado en el contrato o hasta agotar el presupuesto asignado.
2. Es obligación y responsabilidad exclusiva del contratista que las tripulaciones cumplan con los siguientes requisitos mínimos básicos:
-Cada miembro de la tripulación debe tener sus certificados médicos, licencia como piloto de la aeronave que opera vigentes durante toda la duración del contrato y estar autorizado el oferente por la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil Colombiana. En ningún momento esta responsabilidad será trasladada al contratante.
-La tripulación mínima requerida debe estar conformada según el manual de vuelo del operador de la aeronave correspondiente y las normas vigentes de la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil Colombiana (UAEAC).
-Las tripulaciones deben contar con el entrenamiento para operar con gancho de carga externa y equipo de apagado de incendios forestales (Bambi Bucket).
-Los gastos de alojamiento, alimentación, relevos de tripulaciones, servicios médicos de la tripulación, corren por cuenta del contratista.
-Cualquier omisión en los requisitos anteriormente descritos será asumida por cuenta del oferente y/o contratistas.
3. Prestar el servicio con las características y especificaciones técnicas establecidas, por su cuenta y riesgo, bajo su responsabilidad, asumiendo todos los costos asociados a la operación (mantenimiento, combustible, pilotos, seguros, parqueo y demás aspectos propios de sus aeronaves) para garantizar la seguridad de acuerdo con las normas del RAC o las que lo modifiquen o sustituyan.
4. Prestar el servicio con las aeronaves de ala rotatoria (helicópteros livianos) ofertadas en la propuesta técnica y económica, las cuales deberán estar plenamente identificadas indicando marca, modelo, matrícula, capacidad, carga útil, autonomía, velocidad crucero y configuración operativa, de conformidad con la ficha técnica presentada y las especificaciones técnicas exigidas en el proceso. Las aeronaves destinadas a la ejecución del contrato deberán: - Cumplir con los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones técnicas. - Contar con certificado de matrícula, certificado de aeronavegabilidad, certificado antinarcóticos y demás documentación exigida por la UAEAC y la

normatividad aeronáutica vigente (RAC). - Mantener vigentes las pólizas de responsabilidad civil extracontractual, seguros de pasajeros, tripulación y demás coberturas exigidas. - Estar habilitadas para las configuraciones operativas requeridas (transporte de pasajeros, carga y operación con sistema Bambi Bucket, cuando aplique). Las aeronaves ofertadas estarán sometidas a los valores unitarios establecidos en la propuesta económica. La utilización de aeronaves distintas a las inicialmente ofertadas solo procederá cuando se trate de equipos de iguales o superiores características técnicas y operativas, previa justificación y aprobación expresa del supervisor del contrato. En caso de que el Departamento requiera la utilización de una aeronave de mayor capacidad o con configuración diferente a la ofertada, el contratista deberá presentar cotización formal detallando las condiciones técnicas y económicas del servicio, la cual deberá ser aprobada previamente por la ordenadora del gasto y el visto bueno del supervisor del contrato, sin que ello implique modificación automática del valor del contrato, el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable.

5. Informar de las restricciones operativas y técnicas que se puedan presentar para la normal y correcta ejecución del transporte aéreo.
6. Tramitar los permisos de operación ante las autoridades aeronáuticas. Así mismo, deberá solicitar los permisos de área restringida para su aeronave en caso de requerirse.
7. Reportar permanentemente al supervisor del contrato, según el caso, sobre la ejecución de los vuelos, las novedades que se vayan presentando, el estado climático y demás eventualidades en la operación. Conjuntamente se obtendrá la información por parte de los contratistas o de las administraciones de los diferentes sitios de aterrizaje sobre las condiciones climáticas, antes de iniciar los vuelos programados.
8. Realizar sugerencias que contribuyan a la seguridad de la operación y a la reducción de costos.
9. Guardar absoluta reserva e instruir a su personal acerca de las rutas trazadas y de las instrucciones y requerimientos de los vuelos.
10. No transportar dentro de la aeronave personas o bienes distintos a los indicados por el supervisor del contrato.
11. Cumplir con la programación de las rutas establecidas. En el evento de presentarse un caso fortuito o de fuerza mayor y que no permita realizar las rutas según el cronograma establecido, el sobrecosto que se genere será acordado entre las partes, con el fin de garantizar que se preste el servicio adecuadamente.
12. Atender los requerimientos de modificaciones al plan de vuelo establecido, cuando por cualquier razón deba alterarse el orden de los sitios a atender. El contratista oportunamente deberá poner a disposición del contratante la información suficiente respecto al servicio requerido, indicando cuales pueden ser las condiciones más favorables para el Departamento, para cumplirlo.
13. Tramitar ante las autoridades competentes el plan de vuelo que incluya todos los lugares solicitados.
14. Poner a disposición del Departamento los recursos humanos, administrativos, tecnológicos y todo aquello que es necesario para la cabal ejecución del objeto contractual. Deberá garantizar la idoneidad en todos los componentes y los pilotos entrenados.
15. Garantizar, previa solicitud y conforme a la priorización efectuada por el DAGRAN, la prestación oportuna de los servicios de transporte aéreo helicoportado de personal, carga, equipos e insumos, así como el apoyo a las labores de monitoreo, evaluación y atención de emergencias, incluyendo, cuando las condiciones técnicas, operativas y de seguridad aeronáutica lo permitan, el monitoreo y apoyo a la extinción de incendios de cobertura vegetal mediante dispositivos tipo Bambi Bucket y el apoyo mediante

drones con cámara térmica, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el contrato.

16. El contratista deberá presentar el lugar donde se estacionan las aeronaves al supervisor designado por el Departamento de Antioquia, para ejercer el control y vigilancia administrativa, financiera y técnica del contrato.
17. Las demás expuestas en las especificaciones técnicas- anexos.

2.6.2.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS, LEGALES Y FINANCIERAS

Sin perjuicio de las obligaciones técnicas específicas previstas en el presente Estudio Previo, en los Anexos y en la propuesta presentada, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones administrativas, legales y financieras, las cuales son comunes a los contratos celebrados por el Departamento de Antioquia:

1. Llevar el control y registro detallado de los servicios de transporte aéreo que realice para el Departamento. La información debe estar disponible para consulta permanente de la entidad o el supervisor de contrato y debe emitir los informes y liquidaciones de las operaciones de transporte aéreo realizadas.
2. Tramitar ante las compañías de seguros el resarcimiento por los daños causados en desarrollo del servicio, tanto al contratante como a terceros.
3. Mantener los precios unitarios ofertados fijos durante la vigencia del contrato.
4. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en los estudios y documentos previos, así como en su propuesta, todo lo cual hará parte integral del contrato.
5. Asumir de forma completa y oportuna el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como de los Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), respecto del personal que intervenga en la ejecución del contrato, directamente o a través de terceros contratados.
6. Presentar al supervisor del contrato los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social, dentro de los plazos exigidos por el Departamento, incluyendo paz y salvos previos a la liquidación del contrato.
7. Permanecer al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales durante toda la ejecución contractual, y acreditar dicho cumplimiento cuando lo solicite el supervisor o como requisito previo para la aprobación de pagos por concepto de gestión logística o reintegro de gastos.
8. Afiliar al personal vinculado a la ejecución del contrato a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) que corresponda al nivel de riesgo de la actividad y asumir las consecuencias legales y económicas derivadas de accidentes laborales o del incumplimiento en esta materia.
9. Expedir y presentar mensualmente la factura correspondiente a la gestión, cumpliendo los requisitos fiscales y contractuales, incluyendo su validación ante la DIAN, cuando sea aplicable.
10. Asumir todos los costos y trámites asociados al perfeccionamiento y legalización del contrato
11. Rendir cuentas periódicamente al supervisor del contrato, mediante informes detallados de ejecución financiera y técnica, conforme al cronograma y estructura definidos por el Departamento, incluyendo la relación de pagos efectuados, saldos disponibles y cumplimiento de metas.
12. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor y de los órganos de control, suministrando la información técnica, legal y financiera que sea necesaria para verificar el

cumplimiento del contrato.

13. Acreditar, previo al primer pago, el registro en la oficina de Industria y Comercio del municipio correspondiente, cuando aplique, en cumplimiento de las disposiciones tributarias vigentes.
14. Utilizar la imagen institucional del Departamento de Antioquia únicamente con autorización expresa, y conforme al Manual de Identidad Gráfica, la Ley 2345 de 2023 y la Ordenanza 7 de 2021, cuando ello sea necesario para la ejecución del contrato.
15. Garantizar el cumplimiento de la política institucional de protección de datos personales, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables, cuando se maneje información sensible o confidencial del Departamento.
16. Mantener la confidencialidad de la información suministrada por el Departamento, así como de aquella que se genere durante la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla sin autorización previa, salvo orden judicial o mandato legal expreso.
17. Manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, ni lo está el personal que interviene en la ejecución del contrato. En caso de configurarse alguna de estas situaciones, deberá informarse de inmediato al supervisor del contrato.
18. Cumplir con todas las demás obligaciones de carácter administrativo, legal y financiero que se deriven del presente contrato, conforme a lo previsto en los documentos contractuales, el marco normativo vigente y las instrucciones del Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la materia, así como con la Política de Tratamiento de Datos Personales del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En consecuencia, se compromete a:

1. Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades contractuales autorizadas.

2. Adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para proteger la información de carácter personal contra pérdida, acceso no autorizado, alteración o divulgación indebida.

3. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda la información, documentación o datos suministrados por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que por su naturaleza no sean de conocimiento público, incluso después de terminado el contrato.

4. Abstenerse de transferir o ceder dicha información a terceros, salvo autorización escrita del Departamento o por orden de autoridad competente.

El CONTRATISTA será responsable por el uso inadecuado, indebido o no autorizado de la información confidencial o de los datos personales a los que acceda en desarrollo del contrato. El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y dará lugar a las acciones legales, administrativas y contractuales correspondientes, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias aplicables.

2.6.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Realizar el pago de las obligaciones contractuales, conforme a la forma y plazos establecidos en el contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y contractuales exigidos, así como adelantar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para la disponibilidad, apropiación y traslado de los recursos.
2. Suministrar al contratista, de manera oportuna, la información, documentación e insumos que sean necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el objeto contractual.
3. Designar un supervisor del contrato, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control sobre la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato, conforme al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y a la normativa vigente.
4. Verificar la efectiva prestación de los servicios contratados y el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo del contratista, incluyendo la calidad de los productos entregables y el cumplimiento del cronograma de ejecución.
5. Canalizar todas las comunicaciones formales al contratista por escrito, incluyendo solicitudes de servicios, observaciones, requerimientos, quejas o reclamos relacionados con la ejecución del contrato.
6. Velar por el cumplimiento normativo del contratista, en especial lo relacionado con el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia y demás disposiciones en materia de riesgos laborales.
7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios y demás obligaciones laborales por parte del contratista, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y sus disposiciones reglamentarias.
8. Elaborar y conservar los informes de supervisión del contrato, en los cuales se evidencie el seguimiento periódico a la ejecución contractual, el cumplimiento del objeto contratado y los resultados obtenidos, de acuerdo con la periodicidad exigida.
9. Mantener actualizado el SECOP II, en lo relacionado con el contrato, garantizando la transparencia y la publicidad de la información, conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública.
10. Adoptar las demás medidas necesarias que permitan facilitar la labor de supervisión y asegurar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo las actuaciones que correspondan para prevenir o corregir desviaciones en la ejecución.

2.7. LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Para la prestación del servicio, el contratista deberá contar con:

1. Mínimo dos (2) helicópteros livianos, con capacidad para movilizar cuatro (4) o más personas.
2. Disponer de un sistema de extinción de incendios forestales (helibalde Bambi Bucket), conforme a la capacidad del helicóptero.

Para ello se deberá aportar la FICHA TÉCNICA DE LAS AERONAVES, donde se haga relación detallada de las aeronaves disponibles para la operación y ejecución del contrato, indicando como mínimo: Tipo, capacidad de pasajeros, carga útil, autonomía de vuelo y velocidad crucero Para la prestación del servicio, el contratista deberá contar con:

- Servicio de horas de vuelo para apoyo en la gestión del riesgo de desastres y la atención de emergencias con aeronaves de ala rotatoria que garanticen los siguientes servicios:

- Transporte de pasajeros.
- Transporte de pasajeros con carga que se requiera, permitida por la normatividad vigente.
- Transporte de carga que se requiera permitida por las normas vigentes (herramienta, equipos y accesorios).
- Operaciones de misión SAR búsqueda y rescate.
- Operación de extinción de incendios forestales (con Bambi Bucket). Disponer de un sistema de extinción de incendios forestales (helibalde o Bambi Bucket), conforme a la capacidad del helicóptero.

Nota: La activación del servicio deberá ser solicitada, a través del supervisor del contrato.

Respecto a la aeronave:

- Contar con mínimo DOS (2) Aeronaves de ala rotatoria de estela liviana, en buen estado de funcionamiento: Para ello se deberá aportar la FICHA TÉCNICA DE LAS AERONAVES, donde se haga relación detallada de las aeronaves disponibles para la operación y ejecución del contrato, indicando como mínimo: Tipo, capacidad de pasajeros, carga útil, autonomía de vuelo y velocidad crucero.

• Matrícula: Copia del Certificado de Matrícula para cada aeronave presentada Expedidos por UAEAC.

• Certificado Antinarcóticos: Copia del Certificado antinarcóticos para cada aeronave presentada, expedidos por autoridad competente.

• Certificado de Aeronavegabilidad: Copia del Certificado de Aeronavegabilidad para cada aeronave presentada, expedidos por UAEAC.

• Copia de la consulta en el sistema de la Aeronáutica Civil donde conste que cada aeronave presentada se encuentra al día y vigente su certificado (http://www.aerocivil.gov.co/consulta-en-linea/consulta-de-matriculas-de-aeronaves).

• Pólizas de Seguros: Contar con pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de Silla de pasajero individual (pasajeros entendidos independientes de la tripulación), tripulación, de cada una de las aeronaves ofrecidas, las cuales deberán estar vigentes durante el plazo de ejecución de los contratos.

• Dos (2) radios Banda Aérea VHF para comunicación Tierra / Aire (para operaciones de apoyo para extinción de incendios forestales).

• Un (1) sistema transpondedor.

• Un (1) sistema de radio baliza para la ubicación de la aeronave en caso de siniestro. Lo anterior de acuerdo con lo estipulado por las normas aeronáuticas colombianas.

• Un (1) sistema de extinción de incendios forestales (helibalde Bambi Bucket), conforme a la capacidad del helicóptero.

Nota: Las aeronaves que se utilicen para la operación, sea de transporte de pasajeros, carga, o de extinción de incendios, deberán tener especificaciones técnicas autorizadas por la aeronáutica civil y/o RAC, además de contar con la documentación solicitada y cobertura de seguros bajo la misma póliza aprobada, lo cual deberá enviarse al Departamento contratante oportunamente. Estas estarán sometidas al precio ofertado en la propuesta.

Condiciones de vuelo

Se trata de transporte de pasajeros y carga principalmente, sin perjuicio de que eventualmente se requiera apoyo a operaciones de extinción de incendios forestales.

En general, la salida y llegada de los vuelos será en el hangar del contratante en el Aeropuerto Enrique Olaya Herrera o terminal ejecutiva del aeropuerto Enrique Olaya Herrera de la ciudad de Medellín. En caso excepcional, podrá ser requerido el servicio partiendo o llegando al Helipuerto del edificio de la Gobernación de Antioquia. De acuerdo al evento que se esté presentando, también podrá ser requerido el servicio partiendo o llegando desde o hacia otro punto diferente a Medellín u otro sitio del Departamento de Antioquia.

El contratista debe hacer las coordinaciones necesarias con el personal de seguridad física de la gobernación, así como con el personal de brigadistas para la autorización y el uso seguro de las instalaciones del helipuerto de la gobernación de Antioquia, sede la alpujarra SQGA.

Cada vuelo solo podrá realizarse previa presentación de la autorización por parte del supervisor del Departamento para que se preste dicho servicio.

El tiempo de stand - by que se llegue a generar al momento de despegue por causas imputables al clima o factores externos no relacionados con la operación del contratista o conexas, será asumido por el contratante.

El servicio regular se solicitará con mínimo 48 horas de antelación por parte del supervisor del contrato, servicio urgente o en clave de emergencia se realizará con un intervalo de 48 a
2 horas de antelación por parte del supervisor del contrato, este se prestará según disponibilidad de los equipos y prevalecerá el servicio en clave de emergencia, el cual cuando no haya disponibilidad de equipo, el contratista deberá conseguir un equipo en similares condiciones que garantice la prestación del servicio.

En caso de cancelación del servicio antes de la hora establecida en el requerimiento, no habrá ningún lugar a cobro ni penalidad.

La aeronave que el contratista emplee para la prestación del servicio deberá garantizar que no se genere riesgos adicionales a las comunidades, por consecuencia de la turbulencia generada por el rotor principal.

La aeronave a utilizar no debe presentar un conflicto de intereses con las poblaciones o lugares donde se esté operando, las cuales puedan poner en riesgo la vida de las tripulaciones y la integridad de la aeronave.

La aeronave debe tener certificado de aeronavegabilidad vigente y certificado de mantenimiento vigente expedido por las autoridades aeroportuarias autorizadas en la materia.

Además de lo mencionado anteriormente, el contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en el RAC 138 en lo referente al objeto del presente proceso contractual.

Parágrafo: Las condiciones técnicas aquí establecidas constituyen los requisitos mínimos para la prestación del servicio y deberán cumplirse durante la ejecución del contrato. No obstante, dada la naturaleza excepcional del contrato, la declaratoria de calamidad pública y la urgencia manifiesta, el Supervisor del contrato podrá autorizar de manera previa y motivada ajustes en las aeronaves, equipos o condiciones operativas inicialmente previstas, cuando ello resulte necesario para la atención de la emergencia, siempre que se garantice el cumplimiento de la normatividad aeronáutica vigente, la seguridad operacional y la relación directa con el objeto contractual.

En todo caso, dichas autorizaciones deberán quedar debidamente soportadas y no implicarán modificación del objeto contractual ni obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a Contratación Directa – Urgencia Manifiesta, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 41 y 42 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto Departamental No. 2026070003875 del 25 de agosto de 2026 y la declaratoria de Urgencia Manifiesta contenida en la Resolución No. 026060895686 de 2026, expedida por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN–.

El artículo 42 de la Ley 80 de 1993 establece la procedencia de la urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro inmediato de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, así como cuando se presenten situaciones excepcionales relacionadas, entre otros eventos, con hechos de calamidad o fuerza mayor que demanden actuaciones inmediatas y hagan imposible acudir a los procedimientos ordinarios de selección.

En el presente caso, el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 generó afectaciones en diferentes municipios del Departamento de Antioquia y dio lugar a la declaratoria de situación de calamidad pública de carácter departamental. De acuerdo con la información técnica consolidada, se reportaron afectaciones en ciento ocho (108) municipios, correspondientes, entre otras, a viviendas, infraestructura educativa, establecimientos de salud, vías, puentes, servicios públicos, instalaciones de organismos de socorro y demás infraestructura de uso público y comunitario, situación que exige una respuesta institucional oportuna y coordinada.

En este contexto, el servicio de transporte aéreo helicoportado constituye una capacidad operativa necesaria para apoyar las acciones de respuesta, particularmente para el traslado de personal técnico

y operativo, organismos de socorro, equipos, insumos y ayudas humanitarias, así como para la realización de misiones de reconocimiento, evaluación de afectaciones, monitoreo y acceso a zonas en las cuales las condiciones de conectividad, seguridad o distancia hagan necesario el empleo de este medio de transporte.

La realización de un procedimiento ordinario de selección resultaría incompatible con la inmediatez requerida para disponer del servicio, en razón de las etapas y términos propios de dichos procedimientos, que podrían retrasar la disponibilidad efectiva de la capacidad aérea requerida para atender las necesidades que se identifiquen y prioricen durante la emergencia. En consecuencia, la contratación directa por urgencia manifiesta resulta jurídicamente procedente y funcionalmente necesaria para garantizar una respuesta oportuna frente a las circunstancias excepcionales que dieron lugar a su declaratoria.

En el marco de la contratación directa por urgencia manifiesta, la selección del contratista debe atender a las necesidades concretas de la emergencia y garantizar que el proveedor seleccionado cuente con idoneidad técnica, capacidad jurídica, experiencia, capacidad operativa y cumplimiento de las condiciones de seguridad aeronáutica exigibles, de manera que pueda prestar el servicio requerido con la oportunidad y condiciones de seguridad necesarias.

En ese sentido, la Sociedad Aeronáutica Suramericana S.A.S – SASA cuenta con experiencia en la prestación de servicios de transporte aéreo comercial de pasajeros y carga bajo la modalidad de taxi aéreo y se encuentra habilitada por la autoridad aeronáutica competente para desarrollar las operaciones correspondientes, de conformidad con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia – RAC– y demás disposiciones aplicables.

De acuerdo con la documentación que integra el expediente contractual, SASA cuenta, entre otras, con las siguientes capacidades:

- Flota de aeronaves tipo helicóptero habilitadas para las operaciones objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones y características técnicas acreditadas.
- Pilotos y personal técnico que cumplen los requisitos de licenciamiento, certificación y demás condiciones exigidas por la autoridad aeronáutica competente.
- Infraestructura administrativa, operativa y de mantenimiento que permite soportar la prestación del servicio.
- Certificados y documentos aeronáuticos vigentes, de conformidad con la regulación aplicable.
- Experiencia acreditada en operaciones de transporte aéreo de pasajeros y carga, así como en misiones de reconocimiento y operaciones en condiciones de acceso territorial complejo.

Adicionalmente, la Sociedad Aeronáutica Suramericana S.A.S. – SASA ha prestado anteriormente servicios helicoportados para el Departamento de Antioquia en el marco de las actividades de gestión del riesgo, circunstancia que constituye un antecedente relevante para efectos de valorar su experiencia y capacidad operativa, en tanto ha permitido acreditar conocimiento de los requerimientos institucionales, procedimientos de coordinación y condiciones operativas asociadas a las misiones requeridas por el Departamento.

La experiencia contractual previa y el conocimiento de las condiciones operativas requeridas por el DAGRAN permiten reducir los tiempos asociados a la articulación y activación del servicio, aspecto particularmente relevante en el contexto de una emergencia que exige capacidad de respuesta inmediata. Lo anterior se valora conjuntamente con la capacidad técnica, operativa y aeronáutica actualmente acreditada por el proveedor, sin que la existencia de vínculos contractuales anteriores constituya, por sí misma, fundamento suficiente para su selección.

Adicionalmente, de acuerdo con la cotización presentada por la Sociedad Aeronáutica Suramericana S.A.S – SASA, las tarifas ofertadas corresponden a precios vigentes para la vigencia 2026. Del análisis comparativo realizado frente a las cotizaciones obtenidas de otros operadores, se evidencia que SASA presenta las tarifas unitarias más favorables para los servicios requeridos, manteniendo condiciones técnicas y operativas acordes con las necesidades del Departamento.

En consecuencia, la selección de la Sociedad Aeronáutica Suramericana S.A.S, se sustenta en la valoración conjunta de su idoneidad técnica, experiencia acreditada, capacidad operativa, disponibilidad de aeronaves y tripulación, cumplimiento de las condiciones de seguridad aeronáutica, experiencia previa con el Departamento y condiciones económicas ofrecidas, elementos que permiten establecer que cuenta con las capacidades necesarias para atender la necesidad concreta que motiva la presente contratación.

Justificación de la selección: La selección del contratista se encuentra sustentada, entre otros, en los siguientes criterios:

- **Idoneidad técnica y operacional:** SASA cuenta con la capacidad técnica, aeronaves, tripulaciones y demás recursos necesarios para ejecutar las misiones objeto del contrato, de conformidad con la regulación aeronáutica aplicable.
- **Capacidad de respuesta inmediata:** La disponibilidad de aeronaves y tripulación, sumada a la experiencia y conocimiento previo de los requerimientos operativos del Departamento, permite reducir los tiempos necesarios para la activación del servicio y atender oportunamente las misiones que sean requeridas durante la emergencia.
- **Experiencia:** La experiencia acreditada por el proveedor en la prestación de servicios de transporte aéreo y en operaciones en territorios de difícil acceso constituye un elemento relevante para garantizar la adecuada ejecución de las actividades requeridas.
- **Continuidad operativa:** La contratación de un operador que ya conoce los procedimientos de coordinación y requerimientos operativos del Departamento facilita la articulación de las misiones con el DAGRAN y con las demás entidades que participen en la atención de la emergencia.
- **Seguridad operacional:** La prestación del servicio estará sujeta al cumplimiento de las normas y requisitos establecidos por la autoridad aeronáutica competente, así como a las condiciones técnicas y de seguridad previstas para cada operación y misión.
- **Gestión del riesgo:** La disponibilidad del servicio helicoportado contribuye al fortalecimiento de la capacidad institucional para responder ante las necesidades derivadas de la calamidad pública, facilitar el acceso a zonas afectadas, apoyar la evaluación de daños y condiciones de riesgo, movilizar personal, equipos e insumos y, cuando resulte técnicamente procedente, apoyar la evacuación de población.

En consecuencia, la modalidad de Contratación Directa – Urgencia Manifiesta resulta jurídicamente procedente, en atención a las circunstancias excepcionales derivadas del sismo del 10 de agosto de 2026, la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto Departamental No. 2026070003875 del 25 de agosto de 2026 y la Urgencia Manifiesta declarada mediante Resolución No. 026060895686 de 2026.

Así mismo, la selección de la Sociedad Aeronáutica Suramericana S.A.S – SASA se encuentra técnica, operativa y económicamente justificada con fundamento en la valoración integral de sus capacidades, experiencia, disponibilidad, condiciones de seguridad operacional, antecedentes de prestación del servicio para el Departamento y condiciones económicas ofrecidas, constituyéndose en una alternativa adecuada para satisfacer la necesidad concreta e inmediata de transporte aéreo helicoportado requerida para la atención de la emergencia.

La contratación deberá limitarse estrictamente a las necesidades derivadas de la calamidad pública y de la Urgencia Manifiesta, y cada misión deberá encontrarse debidamente justificada, autorizada y soportada en el expediente contractual, garantizando en todo momento los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia, selección objetiva en lo que resulte compatible con la modalidad y protección del interés público, así como los mecanismos de control fiscal, administrativo y disciplinario aplicables.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1.1 Aspectos Generales

La clasificación tradicional de la economía distingue tres grandes sectores: primario, secundario y terciario. Si bien en algunos enfoques contemporáneos se incorpora un cuarto sector, para efectos del presente análisis resulta pertinente centrarse en el sector terciario o de servicios, el cual comprende aquellas actividades destinadas a apoyar y complementar las labores propias de los sectores primario relacionado con la extracción directa de recursos naturales sin transformación y secundario vinculado a la transformación de materias primas mediante procesos productivos.

En este contexto, el concepto de servicios abarca todas aquellas actividades que, aunque no generan bienes tangibles, resultan esenciales para el funcionamiento de la economía. Dentro de estas se incluyen, entre otras, el comercio, la hotelería, la restauración, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, la educación y los servicios profesionales, conforme a lo señalado por el Banco de la República.

El transporte, como componente estratégico del sector servicios, se encuentra regulado y vigilado por el Estado colombiano. Su dirección corresponde al Ministerio de Transporte y a sus entidades adscritas y vinculadas, así como a la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en coordinación con el Ministerio de Transporte. Estas entidades, junto con los organismos de tránsito y transporte de orden nacional y territorial tanto terrestre, aéreo como marítimo y las dependencias de

los sectores central y descentralizado que cumplen funciones relacionadas con esta actividad, integran el Sistema Nacional de Transporte. En lo concerniente al transporte aéreo, las funciones de regulación, control y supervisión son ejercidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, entidad especializada adscrita al Ministerio de Transporte.

La Aeronáutica Civil Colombiana desempeña un papel fundamental en el desarrollo del sector aeronáutico, en tanto lidera la formulación, actualización e implementación del marco regulatorio aeronáutico. Este proceso permanente de fortalecimiento normativo ha permitido consolidar reglas claras y procedimientos estandarizados, alineados con estándares internacionales, que redundan en mayores niveles de seguridad, eficiencia y confianza para los usuarios y operadores del sistema. Si bien el sector continúa en proceso de evolución y armonización regulatoria, se evidencian avances significativos en la unificación de criterios técnicos y operativos.

El sector aeronáutico constituye un servicio de movilidad esencial para la economía nacional, al facilitar el transporte de pasajeros y carga y dinamizar múltiples cadenas productivas. Su impacto trasciende la operación aérea propiamente dicha, dado que interactúa con sectores como el turismo, la hotelería, el comercio y la logística, generando empleo, inversión y productividad. En este sentido, el transporte aéreo no solo cumple una función de conectividad territorial, sino que actúa como catalizador del desarrollo económico y social.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en su calidad de autoridad aeronáutica, tiene la responsabilidad de garantizar que la prestación del servicio de transporte aéreo se realice bajo condiciones de calidad, oportunidad y seguridad, ejerciendo la inspección, vigilancia y control correspondientes. Su competencia se extiende a la aviación civil y a la aviación general, con excepción de la aviación policial y militar, que forma parte de la Fuerza Aérea Colombiana.

En consecuencia, el sector aeronáutico en Colombia opera dentro de un marco institucional sólido, orientado a asegurar estándares técnicos rigurosos y una prestación eficiente del servicio, elementos que resultan determinantes para actividades estratégicas como el transporte aéreo helicoportado en escenarios de atención de emergencias y gestión del riesgo.

Respecto a las actividades aéreas civiles, se clasifican así RAC 3 – ACTIVIDADES AEREAS CIVILES:

2 I. AVIACIÓN CIVIL COMERCIAL

A. **Transporte aéreo regular**

1. Transporte público Interno

a) Troncal
b) Secundario
c) De carga

B. Transporte público internacional

a. Explotadores nacionales
2. Pasajeros
3. Carga

C. Explotadores extranjeros

1. Pasajero
2. Carga

2. Transporte aéreo no regular

1. Interno

a) Aerotaxi

b) Chárter

3. Internacional

A. Aerotaxi

B. Chárter

C. Trabajos aéreos especiales

1. Explotadores nacionales
2. Explotadores extranjeros

4. AVIACIÓN CIVIL PRIVADA

A. Aviación Civil del Estado

B. Aviación General

1. Aviación Ejecutiva
2. Aviación Deportiva
3. Aeroclubes

En Colombia, el sector aeronáutico ha experimentado un crecimiento significativo durante los últimos años, evidenciado en la incorporación progresiva de nuevas tecnologías, la modernización de flota con equipos de última generación, la renovación y ampliación de infraestructura aeroportuaria y el fortalecimiento de las competencias técnicas del talento humano especializado. Estos avances han permitido elevar los estándares de calidad y seguridad operacional, alineándolos con las mejores prácticas y exigencias de la aviación internacional.

De manera sostenida, el transporte aéreo se consolida como uno de los medios más seguros, eficientes y ágiles del mercado, constituyéndose en una herramienta estratégica para optimizar tiempos de desplazamiento y garantizar el cumplimiento oportuno de agendas institucionales y empresariales. Asimismo, la operación aérea facilita la atención eficaz y eficiente de situaciones derivadas de fenómenos naturales o antrópicos, permitiendo una capacidad de respuesta inmediata en escenarios que demandan rapidez, cobertura territorial y acceso a zonas de difícil alcance.

Marco normativo aplicable al sector aeronáutico colombiano

- OACI - Organización de Aviación Civil Internacional Código de Comercio - Segunda parte
- Ley 105 de 1993
- RAC - Reglamento Aeronáutico Colombiano

4.1.2 Análisis de la Oferta

Teniendo en cuenta lo anterior, se cotizaron diferentes proveedores y de acuerdo con la necesidad y disponibilidad se detalla la siguiente información suministrada:

Se solicita cotización mediante correo electrónico de acuerdo con las especificaciones técnicas contempladas en proyectos desarrollados con empresas del sector público o privado. Dichas certificaciones se verificarán con la información consignada en el RUP y sus códigos **UNSPSC** deberán corresponder con al menos uno de los siguientes:

78111501 transporte de pasajeros en helicóptero
93131801 servicio de prevención de desastres
78101501 transporte nacional de carga
93131802 servicio de Respuesta contra desastres transporte de pasajeros, transporte de carga

VER ANEXO 1 (ANALISIS DEL SECTOR)

PROPUESTAS ECONOMICAS

Se recibieron tres (03) cotizaciones, presentadas por las empresas SASA, HELISERVICIOS Y HANGAR 26, las cuales aportaron la información técnica y económica necesaria para sustentar el análisis del sector y el correspondiente estudio de mercado, en cumplimiento de los principios de planeación y selección objetiva.

ESTUDIO DE MERCADO HELICÓPTERO						
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA			OBJETO: Prestación de servicio helicoportado para la atención oportuna de emergencias y acciones de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento de Antioquia.			
ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	COTIZACIONES			
			SASA	HELISERVICIOS	HANGAR 26 SAS	VALOR PROMEDIO
			PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	
Transporte de pasajeros helicóptero liviano/hora	1	1	$ 7.481.544	$ 8.235.000	$ 8.035.000	$ 7.917.181
Transporte de pasajeros con carga helicóptero liviano/hora	1	1	$ 7.481.544	$ 8.235.000	$ 8.035.000	$ 7.917.181
Transporte de carga interna helicóptero liviano/hora	1	1	$ 7.481.544	$ 8.235.000	$ 8.035.000	$ 7.917.181
Operación Bambi Bucket helicóptero liviano/hora	1	1	$ 8.302.900	$ 9.090.000	$ 8.890.000	$ 8.760.967
Transporte de carga helicóptero liviano/hora que se requiera permitida por las normas vigentes (herramienta, equipos y accesorios)	1	1	$ 7.481.544	$ 8.235.000	$ 8.035.000	$ 7.917.181
Operaciones de misión SAR búsqueda y rescate / Sin Rapel helicóptero liviano/hora	1	1	$ 7.481.544	$ 8.235.000	$ 8.035.000	$ 7.481.544
Hora de espera helicóptero liviano / hora	1	1	$ 754.618	$ 823.500	$ 803.500	$ 793.873
Pernocta helicóptero liviano	1	1	$ 561.235	$ 990.000	$ 790.000	$ 780.412
VALOR TOTAL (IVA INCLUIDO)	1	1	**$ 47.026.473**	**$ 52.078.500**	**$ 50.658.500**	**$ 49.485.520**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual **SASA S.A.S**. es el oferente idóneo para la prestación del servicio helicoportado requerido, en la medida en que acredita de forma integral el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas, económicas y de experiencia exigidas para la atención de emergencias y acciones de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento de Antioquia.

SASA S.A.S, identificada en el directorio oficial de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil como operador habilitado para la prestación de servicios helicoportados y relacionada dentro de las empresas autorizadas en el Departamento de Antioquia como SOCIEDAD AERONÁUTICA

SURAMERICANA S.A.S. “SASA”, fue el contratista seleccionado en el proceso contractual inmediatamente anterior adelantado por el Departamento de Antioquia para la atención de emergencias y acciones de Gestión del Riesgo de Desastres.

Esta condición reviste especial relevancia técnica y financiera, en tanto:

1. **Garantiza estabilidad presupuestal** para la entidad, permitiendo maximizar la cantidad de horas efectivas de vuelo dentro del esquema de contrato a monto agotable.
2. **Refleja economía y eficiencia contractual**, en aplicación de los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva.
3. **Evidencia continuidad operativa**, dado que el proveedor conoce las condiciones geográficas, logísticas y operativas del Departamento, reduciendo tiempos de alistamiento y respuesta.

En particular, SASA S.A.S. demuestra capacidad operativa inmediata, disponibilidad de aeronaves aptas para misiones de emergencia, búsqueda y rescate, transporte de carga y personal, así como cumplimiento de la normativa aeronáutica vigente, lo cual resulta crítico para operaciones en escenarios de calamidad pública. Adicionalmente, su propuesta económica es consistente, clara y competitiva, alineada con los valores de mercado identificados en el análisis del sector, sin afectar los estándares de seguridad ni la calidad del servicio.

En contraste, las cotizaciones recibidas fueron analizadas de manera integral frente a las condiciones técnicas, operativas y económicas requeridas. En dicho análisis se determinó que SASA cuenta con la idoneidad y capacidad necesarias para ejecutar el objeto contractual y, adicionalmente, presenta las tarifas unitarias más favorables para los servicios requeridos.

En consecuencia, y conforme al principio de selección objetiva, SASA S.A.S. se configura como el único proveedor que asegura de manera integral la correcta ejecución del objeto contractual, minimizando riesgos operativos, financieros y administrativos para la entidad.

VER ANEXO 2 (ESTUDIO DE MERCADO)

4.1.3 Análisis de la Demanda

Es importante anotar que en análisis de la demanda del servicio las contrataciones consultadas por la entidad para llevar a cabo este proceso, los registros encontrados muestran que dichos han sido realizados a través de procesos selectivos, teniendo lo anterior gran relevancia ya que brinda elementos importantes para la selección de la modalidad de contratación determinada para la Gobernación de Antioquia:

PROCESO: 12344
OBJETO: Servicio de transporte Helicoportado para apoyar la Gestión del Riesgo de Desastres y los proyectos estratégicos de la secretaría de Infraestructura física en los diferentes municipios del Departamento de Antioquia.
VALOR: $ 300.000.000

PROCESO: MIN-2019-9797

OBJETO: Prestación del servicio de transporte aéreo helicoportado para el Departamento de Antioquia.
VALOR: $ 79.824.773
PROCESO:11525
OBJETO: Prestación del servicio de transporte aéreo helicoportado para el Departamento de Antioquia.
VALOR: $ 124.000.000

PROCESO: 10716
OBJETO: Prestación de servicios para la atención integral de emergencias que requieran el desplazamiento vía aérea de personal especializado y con los recursos necesarios para la valoración y atención de emergencias en el Departamento de Antioquia.
VALOR: $ 260.000.000

PROCESO: 14252
OBJETO: Prestación del servicio de transporte aéreo en helicóptero para las acciones permanentes orientadas al conocimiento, reducción de riesgo manejo de desastres y respuesta con ocasión de la segunda temporada de lluvias en el marco de la calamidad pública N° 2022070005365 del Departamento de Antioquia.
VALOR: $900.000.000

PROCESO: 15470
OBJETO: Servicio de transporte helicoportado para apoyar la Gestión del Riesgo de Desastres y la atención de emergencias en el Departamento de Antioquia.
VALOR: $116.000.000

PROCESO: 15551
OBJETO: Servicio de transporte helicoportado para apoyar la Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento de Antioquia.
VALOR: $195.000.000

PROCESO: 16026
OBJETO: Prestación de servicio helicoportado para la atención oportuna de emergencias y acciones de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento de Antioquia.
VALOR: $130.000.000

PROCESO: 16442
OBJETO: Prestación de servicio helicoportado para la atención oportuna de emergencias y acciones de Gestión del Riesgo de Desastres en el Departamento de Antioquia.
VALOR: $142.000.000

PROCESO: 17046
OBJETO: servicio de transporte aéreo helicoportado para la atención oportuna de emergencias, desastres y situaciones de calamidad pública, entre otras, en el marco de las acciones de gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Antioquia.
VALOR: $170.000.000

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000) IVA INCLUIDO,** constituyéndose en el valor máximo hasta el cual podrá ejecutarse el contrato.

La ejecución del presupuesto se realizará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades reales y requerimientos efectuados por el DAGRAN y con los servicios efectivamente solicitados, autorizados y ejecutados. En consecuencia, el Departamento de Antioquia no se obliga a ejecutar la totalidad del presupuesto oficial, ni se generará para el contratista derecho alguno al reconocimiento de sumas no ejecutadas.

Nota 2: Se precisa que la necesidad del servicio de transporte será susceptible de ejecutarse de acuerdo con las necesidades y requerimientos del DAGRAN. El valor a adjudicar corresponderá al total del presupuesto oficial por tratarse de un contrato abierto tipo monto agotable. En todo caso el Departamento de Antioquía no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

4.3. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

El pago del contrato se realizará con base en la propuesta presentada por el contratista, la cual establece los valores unitarios por hora de vuelo y por tipo de operación.

En consecuencia, los pagos se efectuarán únicamente por las horas de vuelo y servicios efectivamente solicitados, autorizados y ejecutados, debidamente soportados mediante órdenes de servicio, reportes de vuelo, bitácoras y validados por el Supervisor del contrato, hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado, sin que se generen pagos por disponibilidad no utilizada ni se superen los valores del tarifario aprobado.

Los pagos a EL CONTRATISTA, se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura en original y copia con visto bueno del Supervisor designado mediante recibo a satisfacción, informe de supervisión que incluye el reporte de vuelos realizados al momento de la facturación emitido por EL CONTRATISTA y certificación de EL CONTRATISTA de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás.

Las facturas deberán discriminar de manera clara las horas de vuelo y el tipo de servicio prestado, de acuerdo con los valores establecidos en la oferta aceptada y contratada, sin exceder el valor máximo del contrato ni el presupuesto oficial asignado.

Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos, entregados a la Secretaría de Hacienda del Departamento:

Factura electrónica/cuenta de cobro emitida conforme a las disposiciones vigentes de la DIAN, debidamente validada.

La factura se elabora a nombre de El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con Nit. 890.900.286-0, la cual, además de cumplir con los requisitos mínimos de ley, debe contener la siguiente información adicional:

- Objeto de contrato.
- Número del Contrato.
- Especificación del concepto sobre el cual se está facturando, discriminando IVA.

Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el CONTRATISTA y avalado por el Supervisor del contrato, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas.

Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los pagos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva.

El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente a través de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

PARÁGRAFO 1°: Para el trámite de las cuentas el Contratista tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la acusación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios.

La respectiva factura o cuenta de cobro, se presenta en original y copia, la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura o cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato/convenio y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

PARÁGRAFO 2°: PAC y proceso de gestión financiera. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, y sólo se aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el CONTRATISTA las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de pago.

PARÁGRAFO 3°: Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando

aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4°: El CONTRATISTA autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO 5°: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El Departamento de Antioquia, a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda, deducirá del valor de cada acta de pago los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que resulten aplicables, de conformidad con la Ordenanza Departamental 48 de 2025, “Por medio de la cual se establece el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia”, y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Asimismo, se descontarán la retención en la fuente, las glosas y las demás retenciones legalmente procedentes, de acuerdo con la naturaleza del contrato, la calidad tributaria del beneficiario del pago y la normativa vigente.

El CONTRATISTA acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que Ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del contrato, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, son deber del CONTRATISTA informarse y atender su pago. Actualmente operan las siguientes deducciones en la Gobernación de Antioquia:

Estampilla Pro Hospitales Públicos:	1%
Estampilla Pro Desarrollo:	0.6%
Estampilla Para el bienestar del adulto mayor (CBA):	2%
Estampilla Pro Politécnico JIC:	0.4%
Estampilla Pro Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (IUE):	0.4%
Estampilla Pro Universidad Digital de Antioquia IU-DIGITAL	0.4%
Tasa Pro deporte y recreación:	2.5%

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Adicionalmente y en cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la Oficina de Industria y comercio en el municipio de Medellín, que es el lugar desde donde se coordinará la ejecución de las actividades contractuales.

Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio respectiva.

PARÁGRAFO 6°: En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026.

5. NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS, RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VIGENCIA FUTURA

6.1 DEPARTAMENTO

- **Banco de proyectos:**

Nombre: Implementación del proceso de manejo de desastres en el departamento de Antioquia
BPIN/BPID: 2024003050049
Elemento PEP: 22-0407
Vigente hasta: 15 de septiembre 2026
Número de certificado: 242400007443

- **Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP**:

CDP Número: 3500057510
Fecha de creación: 28/07/2026
Valor: $170.000.000
Rubro presupuestal: 2320202009/424C/4-DG2480/C45031/220407

Vigencia futura: N/A

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En el marco de la presente contratación directa por urgencia manifiesta, la determinación de la oferta más favorable no obedece a un esquema de comparación objetiva entre múltiples proponentes, propio de los procedimientos competitivos, sino a una valoración integral de la idoneidad, capacidad técnica, experiencia, disponibilidad operativa inmediata y razonabilidad económica del operador, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de una situación excepcional derivada de la declaratoria de calamidad pública y de la urgencia manifiesta, el análisis de favorabilidad se orienta a garantizar una respuesta inmediata, eficaz y segura frente a la emergencia, privilegiando la capacidad real de ejecución, la seguridad operacional y la disponibilidad efectiva del servicio, sin perjuicio de la valoración de las condiciones económicas de la contratación.

Se valorará que el operador cuente con:

- Certificado de Operación vigente expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – UAEAC.
- Certificados de aeronavegabilidad vigentes para cada aeronave ofrecida.
- Programas de mantenimiento aprobados y actualizados conforme al Reglamento Aeronáutico Colombiano – RAC.
- Pilotos y técnicos debidamente licenciados, habilitados y con entrenamiento recurrente vigente.
- Cumplimiento integral de la normativa aeronáutica nacional.

La idoneidad en este tipo de contrato no constituye un requisito meramente formal, sino una condición estructural de seguridad operacional. La prestación del servicio helicoportado en escenarios de emergencia implica riesgos elevados, por lo cual la favorabilidad se asocia directamente con el cumplimiento estricto del marco regulatorio aeronáutico y con la capacidad demostrada del operador para desarrollar operaciones bajo condiciones propias de la atención de emergencias.

Se considerará como criterio relevante la experiencia acreditada en:

- Transporte aéreo helicoportado de pasajeros y carga.
- Operaciones en zonas rurales, de difícil acceso y con topografía compleja.
- Apoyo a entidades públicas en atención de emergencias.
- Traslado de ayudas humanitarias, personal técnico y sobrevuelos de reconocimiento.

La experiencia previa con el Departamento de Antioquia constituye un elemento relevante de valoración, en la medida en que reduce el riesgo de ejecución, facilita la coordinación institucional y permite contar con conocimiento previo del territorio y de los protocolos operativos requeridos por el DAGRAN.

En escenarios de urgencia manifiesta, la experiencia previamente acreditada y la capacidad de respuesta demostrada constituyen elementos determinantes para garantizar una ejecución oportuna y segura del objeto contractual.

Se valorará que el operador disponga de:

- Flota propia o bajo control operativo directo.
- Aeronaves tipo helicóptero con capacidad adecuada para el transporte de pasajeros y carga, de acuerdo con las necesidades previstas.
- Disponibilidad inmediata para iniciar operaciones.
- Infraestructura administrativa y técnica que garantice soporte continuo.
- Base de operaciones en el territorio o capacidad efectiva de despliegue inmediato en Antioquia.

La disponibilidad real y demostrable resulta esencial, pues el objeto contractual exige capacidad de reacción inmediata ante emergencias activas, necesidades de acceso a zonas de difícil conectividad y nuevas situaciones que puedan presentarse durante la vigencia de la calamidad pública.

En cuanto al componente económico, se valorará que las tarifas ofertadas correspondan a precios vigentes para la vigencia 2026, sean razonables frente a las condiciones del mercado y guarden correspondencia con las características, capacidades y condiciones operativas requeridas para la prestación del servicio.

Para tal efecto, se realizó la revisión y comparación de las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado, evidenciándose que las propuestas analizadas corresponden a condiciones económicas para la vigencia 2026 y que SOCIEDAD AERONÁUTICA SURAMERICANA S.A.S. – SASA presentó el menor valor económico entre las ofertas consideradas, manteniendo además condiciones técnicas y operativas acordes con las necesidades de la Entidad.

En consecuencia, la valoración económica tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Que las tarifas correspondan a precios vigentes para la vigencia 2026.
- Que los valores ofertados resulten razonables frente a las condiciones del mercado.
- Que exista correspondencia entre las tarifas y las características técnicas y operativas del servicio requerido.
- Que el valor total de la oferta resulte económicamente conveniente para la Entidad.
- Que las condiciones económicas permitan garantizar la sostenibilidad de la operación sin afectar la calidad y seguridad del servicio.

En este sentido, la favorabilidad económica no se determina exclusivamente a partir del menor precio nominal, sino mediante la valoración conjunta de la relación costo-beneficio, la seguridad operacional, la experiencia, la disponibilidad inmediata y la capacidad efectiva de respuesta. No obstante, dentro del análisis económico efectuado para la presente contratación, SASA presentó el menor valor entre las cotizaciones obtenidas para la vigencia 2026, circunstancia que contribuye a determinar la conveniencia económica de su oferta para el Departamento de Antioquia.

Se valorará igualmente el cumplimiento satisfactorio en contratos anteriores, la ausencia de antecedentes que comprometan la capacidad de ejecución, la estabilidad operativa y la capacidad del operador para gestionar los riesgos propios de la operación aérea.

En el contexto de la calamidad pública, el operador seleccionado debe garantizar:

- Continuidad del servicio.
- Seguridad operacional.
- Capacidad de adaptación a condiciones cambiantes.
- Coordinación con las autoridades civiles, militares y organismos de socorro cuando las operaciones así lo requieran.
- Capacidad de respuesta oportuna frente a las necesidades que determine el DAGRAN.

Con fundamento en los criterios expuestos, se concluye que Sociedad Aeronáutica Suramericana S.A.S. – SASA cumple con las condiciones de idoneidad jurídica, experiencia específica, capacidad técnica, disponibilidad operativa y razonabilidad económica requeridas para la ejecución del objeto contractual.

SASA cuenta con certificado de operación vigente, aeronaves habilitadas y certificadas, pilotos y técnicos debidamente licenciados conforme al RAC, infraestructura operativa en el Aeropuerto Olaya Herrera y una flota de helicópteros Bell 206 L3 aptos para el transporte de pasajeros y carga en escenarios de difícil acceso. Adicionalmente, acredita más de veinticuatro (24) años de experiencia en el mercado aeronáutico y ha prestado servicios satisfactorios a la Gobernación de Antioquia en vigencias anteriores, aspectos que permiten acreditar su experiencia y capacidad de respuesta para atender las necesidades derivadas de la emergencia.

En relación con el componente económico, la propuesta presentada por SASA corresponde a precios para la vigencia 2026 y, de acuerdo con el estudio de mercado realizado, presenta el menor valor entre las cotizaciones obtenidas para la prestación de los servicios requeridos, circunstancia que, aunada a su capacidad técnica, experiencia y disponibilidad operativa, permite establecer la conveniencia económica de su selección.

En consecuencia, la oferta presentada por Sociedad Aeronáutica Suramericana S.A.S – SASA se considera la más favorable para el Departamento de Antioquia, en la medida en que reúne las condiciones técnicas, operativas, de experiencia y económicas necesarias para garantizar una respuesta inmediata, segura y eficiente frente a las necesidades derivadas de la situación de calamidad pública, en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad, responsabilidad y gestión del riesgo que rigen la contratación estatal.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver Anexo 3 – Matriz de Riesgo.

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiera sufrir el departamento de Antioquia derivado de las obligaciones surgidas en la ejecución del presente contrato, en la etapa de planeación del proceso se realizó un análisis del objeto, valor, obligaciones y de los riesgos previsibles contemplados en la matriz del contrato.

En virtud de lo anterior, se estima necesario la exigencia de garantías que aseguren el cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015:

a) Cumplimiento, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

b) Calidad del servicio: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Esta garantía será otorgada por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

d) Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía equivalente al 200 SMLMV del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

Amparo	Descripción amparo	Cantidad	Duración Adicional	
CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	6	MESES
CALI	CALIDAD DEL SERVICIO	20%	6	MESES
PRES	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	5%	3	AÑOS
RESP	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	200 SMMLV	-	PERIODO DE EJECUCIÓN

JUSTIFICACIÓN DE GARANTÍAS:

Cumplimiento: De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.7., y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de esta garantía, su valor y su plazo, se justifica en el cubrimiento que debe tener el Departamento de Antioquia por los eventuales perjuicios derivados del presente contrato por parte del Contratista, como son: i) El incumplimiento total o parcial del contrato; ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato; iii) Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio; y iv) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria suscritas en el contrato. Los seis (6) meses más corresponden a los cuatro meses de liquidación bilateral estipulado en la norma, más los dos meses de la liquidación unilateral, mientras que el 20%, se justifica en el riesgo que se tiene en la ejecución del contrato, dada la complejidad del contrato.

Calidad del Servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) mala calidad, deficiencia o prestación defectuosa del servicio helicoportado, de acuerdo con las condiciones técnicas, operativas y de seguridad pactadas, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y seis (6) meses más.

Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.7., y 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de esta garantía, su valor y su plazo, se justifica en el cubrimiento que debe tener el Departamento de Antioquia por los perjuicios derivados y ocasionados por un eventual incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en la ejecución del contrato amparado, se considera pertinente exigir para este amparo el 5% del valor del contrato y su vigencia por el plazo del contrato y 3 años más.

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: De conformidad con el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007y el artículo 2.2.1.2.3.1.1., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de esta garantía, su valor y su plazo, se justifica en el cubrimiento que debe tener el Departamento de Antioquia por las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. El amparo en este contrato es de 200 Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes, de acuerdo al numeral 1° del artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, ya que el presupuesto del presente contrato es inferior a 1.500 SMMLV. Su vigencia será igual al plazo del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso en el término de máximo tres (3) días luego de suscribir dicha modificación. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía facultará al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** a declarar la caducidad del contrato.

INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

El contratista se obliga a mantener al Departamento de Antioquia, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El Departamento de Antioquia no será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista con el cual se celebre el contrato derivado de este proceso de selección, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan del mismo. La relación contractual será exclusivamente con el adjudicatario y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley y el contrato que se celebre en desarrollo del proceso de selección y de la propuesta presentada por el contratista.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No 2026060894591 del 26/0/2026, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Laura Isabel Aristizabal – Apoyo Jurídico – Dirección Administrativa.

Rol Logístico: Johana Meneses Padierna – Apoyo Planeación, Proyectos, Administrativo Y Financiero – Dirección Administrativa

Rol Técnico: Wilmer Alexander Romero – Apoyo Técnico - Dirección Manejo Del Desastre.

11. TIPO DE SUPERVISIÓN

Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente contrato será TIPO C, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia EL CONTRATO, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Supervisor del contrato.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión:

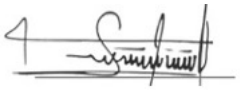
1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del contrato, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos.
2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del contrato, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad.
3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el contratista, como requisito para tramitar los pagos respectivos.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria.
5. Verificar que el contratista haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas

en el contrato, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución.
6. Gestionar el trámite del pago a favor del contratista, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos.
7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad contratante sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual.
8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.
9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución.
10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del contrato.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al contrato, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales.
12. Revisar la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) realizada por la ARL correspondiente, conforme a la Resolución 0312 de 2019, e informar a la Entidad sobre sus resultados.
13. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo.
14. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

12. ANEXOS

1. Análisis del sector
2. Estudio de mercado
3. Matriz de Riesgos
4. Certificado de Disponibilidad presupuestal
5. Certificado de Banco de Proyectos
6. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
7. Presupuesto Oficial
8. Resolución No. 026060895686 del 2026 por medio de la cual se declara urgencia manifiesta.
9. Decreto Departamental No. 2026070003875 del 25 de agosto de 2026.





JOHANA MENESES PADIERNA.
Contratista Apoyo Administrativo-DAGRAN.
Rol Logístico

WILMER ALEXANDER ROMERO
Profesional Universitario-DAGRAN
Rol Técnico



LAURA ISABEL ARISTIZABAL.
Contratista Apoyo Jurídico-DAGRAN
Rol Jurídico